

119.^A SESION ORDINARIA

OCTUBRE 25 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

- 1—Asistencia.
- 2—Asuntos entrados.
- 3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes don Angel L. Dufour y don Ricardo Paseyro, por el que se crea un Concejo de Administración autónomo en la villa de Dolores, Departamento de Soriano.

2—Del señor representante don Julio María Sosa, por el que se acuerda pensión a la señora Sofia Vila de Coteló y a sus hijos menores.

3—Del señor representante doctor Manuel Cañizas, por el que se crea un impuesto sobre las utilidades de los Bancos, Sucursales o Agencias bancarias extranjeras que operen en el país.

- 4—Licencia concedida.
- 5—Mociones de preferencia.
- 6—Jubilaciones y pensiones civiles.—Reiteración de un pedido de informes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

ORDEN DEL DÍA:

- 7—Aceptación de la renuncia presentada por el señor representante don César Miranda y convocatoria del suplente respectivo.
- 8—Salario mínimo de los peones de estancia. — (Discusión particular).
- 9—Moción del señor representante doctor Emilio Frugoni para que se soliciten informes del señor Ministro del Interior respecto a las prisiones efectuadas durante una conferencia realizada en la Plazoleta Bianchi y por la prohibición de un mitin organizado en Fray Bentos.

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes:

Airaldi.	Gutiérrez (D.)
Alza	Halty
Amighetti	Hierro
Antuña	Imhof
Aramendía	Lagarmilla
Arias	Lavagnini
Arrillaga	Leal
Arocena	Leguani
Artagaveytia (don A.)	López Aguerre
Artagaveytia (don M.)	Lorenzo y Lozada (H.)
Astiazarán	Lorenzo y Lozada
Bachini	(don Humberto)
Bacigalupi	Lussich
Barbato	Machifena
Bélinzon	Magariños Veira
Bellini Hernández	Manini Ríos
Berro (don A.)	Mañé
Berro (don E.)	Martinez
Berro (don R.)	Martínez de Haedo
Bonnet	Martínez Trucba
Bria	Mendiondo
Buero	Mibelli
Campisteguy	Mier Velásquez
Canessa	Minelli
Cañizas	Monge
Carnelli	Montaldo
Castro Zabaleta	Negro
Colistro	Nieto y Clavera
Comas Nin	Paseyro
Coronel	Patifio
Cosío	Pedragosa Sierra
Costa	Peña
Delfino	Percovich
Doria	Pérez
Dufour	Perotti
Fernández	Rafro
Fernández Ríos	Ramírez
Ferrería	Rodríguez Grolero
Frugoni	Rodríguez L. (don A.)
García Morales	Ros (don Franciaco)
García Palma	Saavedra
García Selgas	Salterain
Ghigliani	Sánchez
Gilbert	Schinea
Gómez	Seco Illa
Gutiérrez (don César Mayo)	Sosa

Tabárez	Vicente y Ferrés
Terra	Vidal
Frioste	Viera
Vianna	Zumi Felde
Vicens Thievent	

Total: 99.

Faltan:

CON LICENCIA

Mello	Toscano
-------	---------

Total: 2.

CON AVISO

Amaro Macedo	Muñoz Zeballos
Andreoli	Xavarréte
Bürmester	Pereyra Bustamante
Cortinas	Ramasso
García	Rodríguez L. (don E.)
Imas	Ros (don Guiberto)
Muñoz	Sarachaga

Total: 14.

SIN AVISO

Etchemendy	Rossi
Martínez Lagnarda	Niménez
Peyrallo	

Total: 5.

Señor. Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Senado comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el inciso 9.º del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Refuerzo de los rubros "Eventuales" y "Vestuario para la policía" y "Diversos gastos" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Proyecto del señor Martínez Trueba sobre inclusión de cargos en el Presupuesto de Sala y Secretaría."

—Repártanse.

"La Comisión de Fomento se expide en los proyectos sobre ampliación de obras en el puerto de Montevideo."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Alfredo Casati, doña Rosa Amelia Meneses de Maeso, doña Celestina Ledoux, don Eduardo Castillo, don Luis Pfeiffer."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta moción de enmienda al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor doctor César Miranda pone en conocimiento de la Honorable Cámara que ha aceptado el cargo de Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"Los señores representantes don Angel L. Dufour y don Ricardo Paseyro presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase un Concejo de Administración autónomo en la Villa de Dolores, con jurisdicción en la 3.ª sección del Departamento de Soriano, y el cual será elegido al renovarse las autoridades municipales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales de 23 de Diciembre de 1919.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1920.

R. Paseyro. — Angel L. Dufour.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La innegable importancia social, política y comercial de la Villa de Dolores no requiere — tan positivos son sus progresos — una demostración documentada, que ratifique la oportunidad y justicia del presente proyecto.

La población urbana de dicha localidad pasa, actualmente, de seis mil habitantes, y su zona rural, además de extensa, es una de las más pobladas de la República.

Con más precisión que las cifras de un censo, da una idea exacta de la densidad de su población el electorado seccional, que alcanza, según los datos del último comicio, a 1.402 ciudadanos. Tan elevado

contingente cívico legitima ampliamente la aspiración localista que cifra en la efectiva autonomía municipal el mejoramiento de la Administración edilicia de Dolores y el progreso de su rica y próspera jurisdicción rural.

Al hacer referencia a su electorado, habría que considerar, también, que es uno de los que con más ahínco ha velado siempre por los fueros políticos y económicos de su región, a cuyo honroso y plausible celo débese el asombroso crecimiento de las cifras que arroja el Registro Cívico seccional.

Luego, pues, desde el punto de vista moral, sería otorgar merecido premio a su constante y acariciada aspiración autonomista concederle el ejercicio de un derecho conquistado en tan buena ley. Un dato interesante al respecto es recordar que fué Dolores el primer pueblo de la República que se dirigió a los constituyentes por Soriano, solicitando vehementemente fuese incluida la autonomía municipal como precepto básico en la nueva Constitución del país.

Asimismo, en un proyecto que merece el apoyo del P. E., también se reconoce, implícitamente, el derecho al Gobierno autónomo de Dolores, al incluirse esta Villa entre las localidades que gozarán de los beneficios de las Subjefaturas de Policía, sin contar que, de hecho, por otras manifestaciones de la vida social y económica, y hasta por naturales exigencias de ubicación geográfica, Dolores es, prácticamente, centro obligado, al que convergen las actividades de la mitad, lo menos, del Departamento de Soriano.

En cuanto a las circunstancias materiales que determinan la necesidad de sancionar este proyecto, se deduce, sin mayor esfuerzo, de la evidente capacidad económica de la región. Puerto fluvial, de intenso movimiento, sobre el río San Salvador, comercio floreciente, rentas públicas que cubrirían con exceso las erogaciones del Gobierno propio, campaña rica y poblada, establecimientos industriales y ganaderos que honran al país, todo ello debido al esfuerzo generoso y civilizador de empresas locales.

Montevideo, Octubre 25 de 1920."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Vila de Coteló y a sus hijos menores una pensión vitalicia

e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 24 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un funcionario ejemplar acaba de morir, joven aún, dejando un hogar expuesto a la miseria más angustiosa. Nos referimos al señor Cleofe P. Coteló, Jefe de la Sección de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos, cuya actividad inteligente, empeñosa e ilustrada destacó la singularidad de un mérito eminente. Gracias a su esfuerzo perseverante, a su preparación excepcional y a su honestidad fundamentalísima, el Estado ganó muchos millones de pesos. ¿No es justo que el Estado, ahora, acuda a aliviar las necesidades del hogar de un funcionario que se sacrificó enteramente al cumplimiento de su deber y, acaso, que se excedió, por vocación altruista, en el cumplimiento del deber, para profesar un verdadero apostolado?

Bastará decir que percibiendo el señor Coteló doscientos pesos mensuales (y se había propuesto un aumento a trescientos pesos), su familia, de acuerdo con la ley de Octubre de 1904, sólo percibiría, en concepto de jubilación, "treinta y siete pesos!" ¿Acaso podría cohonestarse semejante injusticia?

Por si fuera aun necesario justificar ampliamente los servicios prestados por el señor Coteló, para realizar el acto de justicia que propongo, adjunto una conceptuosa carta del ilustrado ingeniero y marino Federico García Martínez, que es un alto testimonio de consagración moral.

Montevideo, Octubre 24 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Manuel Cañizas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase un impuesto del 25 o/o sobre las utilidades de los Bancos extranjeros, sus Sucursales o Agencias bancarias, que operen en el país.

Este impuesto empezará a regir desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y será satisfecho por semestres vencidos.

Art. 2.º Los que oculten las utilidades para defraudar el impuesto, serán multados, por la primera vez, con el doble del porcentaje de utilidades correspondientes al semestre de la ocultación, y en caso de reincidencia se decretará por el P. E. la clausura del establecimiento, el que deberá liquidarse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o que se promulguen en adelante.

Art. 3.º Encárgase a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la efectividad del cumplimiento de la presente ley, vertiéndose en la Tesorería General el impuesto, así como las multas.

Art. 4.º El producido del impuesto, así como el de las multas, irán al rubro de "Rentas Generales".

Art. 5.º El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Leíamos hace pocos días en los diarios de esta Capital que uno de los Bancos que tiene Sucursal en Montevideo había distribuido entre los accionistas un dividendo del catorce por ciento, y que esas utilidades, realizadas, en gran parte, en el extranjero, sufrían el "income-tax" en la Gran Bretaña.

Pocos días después los mismos diarios decían que entre los motivos del proyecto de aumento de tarifas del Ferrocarril Central existía el de que los accionistas estaban obligados a pagar a Inglaterra ese mismo "income-tax" sobre dividendos acumulados en este país.

Si los Gobiernos extranjeros tienen el derecho de aplicar el impuesto sobre la renta de los beneficios realizados en estos países, se comprende que con mayor razón ese impuesto debe aplicarse aquí.

Los Bancos extranjeros no aportan, en la generalidad de los casos, grandes capitales, sino que explotan el crédito con capitales del país donde se instalan.

Como comprobación no tenemos más que recordar la proporción entre el capital aportado por ellos y el capital del país que ellos manipulan.

La proporción es mayor de uno a diez, pues los diez Bancos y Sucursales que existen en el Uruguay no reúnen arriba de unos 3.700.000 pesos de capital propio, y pasan de 38.000.000 los aportes del ahorro nacional explotado por esos Bancos en beneficio de accionistas extranjeros que viven en el extranjero.

Aunque parezca exagerado el impuesto del veinticinco por ciento que se establece

en el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Cámara, no lo es si se compara con el rigor con que proceden los países originarios de esos Bancos.

En ellos no admiten que se establezcan Bancos, Sucursales, Agencias o particulares que exploten el crédito, y uno de ellos llega hasta prohibir que los extranjeros domiciliados allí puedan dedicarse a esa clase de operaciones, por temor de que más tarde vayan esos capitales, junto con su dueño, al país de origen.

Frente a esa política del crédito, heremética, está la nuestra, que entiendo que es de un liberalismo exagerado, y me propongo presentar muy pronto un proyecto de ley que nos evite los trastornos consiguientes para el caso en que alguna de las casas matrices del extranjero lleguen a la bancarrota.

Basta enunciar el caso que acabó de producirse con la ruidosa quiebra del Banco de la Habana, el que, felizmente, no tenía Sucursal entre nosotros, para que nos pongamos en guardia.

No existe el temor de que con este impuesto se clausuren las casas ya establecidas en el país o se alejen las que deseen establecerse en lo futuro, pues el capital busca dónde poder hallar la mayor utilidad; y en un país como el Uruguay, donde diez Bancos sólo aportan en conjunto, de las casas centrales, tres millones setecientos mil pesos y disponen de más de treinta y ocho millones del ahorro nacional para sus especulaciones, encuentran campo fecundo, quedándoles un margen de setenta y cinco por ciento de utilidades, obtenidas más que de sus pequeños capitales, del ahorro nacional.

Pero supongamos, lo que no es verosímil, que alguna de esas casas conspirara contra sus propios intereses, clausurándola.

El país nada perdería, porque quedarían aquí los capitales nacionales y quedaría también ese setenta y cinco por ciento que va a engrosar los dividendos de los accionistas del extranjero, salvo una décima parte que podría representar el pequeño capital aportado al país.

Montevideo, Octubre 25 de 1920.

Manuel Cañizas."

—A la Comisión de Hacienda.

4—"El señor diputado doctor Esteban J. Toscano solicita diez días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5.—Señor Buero—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura la comunicación del doctor César Miranda manifestando que ha aceptado el puesto de Director General de Correos y Telégrafos, dejando vacante, entonces, su cargo de diputado.

Así que haría moción para que si la Comisión de Asuntos Internos está en condiciones de expedirse, se considere en primer término en la sesión de hoy la renuncia a que se ha aludido y la convocatoria del respectivo suplente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Vicente y Ferrés—La Comisión de Asuntos Internos no tiene inconveniente alguno en expedirse verbalmente sobre la renuncia del doctor César Miranda. De manera que la Comisión se expediría en la forma que lo solicita el señor diputado Buero.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Están sometidos a la consideración de la Honorable Cámara dos presupuestos: el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el de la Asistencia Pública Nacional.

Entiendo que antes de tratar esos presupuestos habría conveniencia en que se fijasen las normas a que debe someterse el estudio de esos asuntos con arreglo a la nueva Constitución, es decir, que se sancionase la ley orgánica de los entes autónomos del Estado.

En consecuencia, hago moción para que el proyecto de ley orgánica de los entes autónomos del Estado figure en la orden del día desde mañana, después del

asunto que tiene el número 5, o sea el referente a la expropiación de las Escribanías Actuarias.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Buero — No he oído perfectamente la moción del señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez—Pido preferencia para el proyecto de ley orgánica de los entes autónomos del Estado, considerando que antes de tratar los diversos presupuestos de esos diversos entes autónomos que tenemos sometidos a nuestra consideración, convendría dejar resueltas las normas a que ha de sujetarse el estudio de esos presupuestos.

Señor Buero—Así que lo que se pide es preferencia para el proyecto de ley de organización de los entes autónomos.

Señor Ramírez—Eso es. Solicito preferencia para después de los cinco asuntos que ya se ha resuelto tratar sin interrupción.

Señor Presidente—¿Después de la expropiación de las Escribanías Actuarias?

Señor Ramírez — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Buero—Pero yo entiendo, señor diputado Ramírez, que esta votación no nos impediría considerar, llegado el momento y siempre que la Comisión se expida, el proyecto de presupuesto de algunos de esos organismos a que ha aludido el señor diputado Ramírez, sobre todo el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, porque la consideración del proyecto a que se refiere el señor diputado Ramírez sobre sistema general de sanción de los presupuestos de los entes autónomos, puede dar lugar a un extenso debate, y lo dará sin duda alguna, con grandes proyecciones constitucionales. Yo creo que sería tal vez inconveniente postergar o supeditar la sanción de los presupuestos de los entes autónomos a la sanción de esa ley que quién sabe cuándo ocurrirá.

Señor Ramírez — Por lo pronto esos asuntos no están despachados por la Comisión, y no es del caso plantear esa cuestión.

Señor Buero — Precisamente, yo iba

a prestar mi voto a la moción del doctor Ramírez, entendiendo que aún no han sido informados por las respectivas Comisiones los presupuestos a que él ha aludido; pero una vez informados, yo no creo que esta moción que ahora vamos a aprobar coarte nuestra libertad en el sentido de pedir una preferencia para considerar lo más rápidamente posible esos presupuestos.

Señor Ramírez — Llegado el momento, la pelearíamos, pero por el momento no hay por qué.

Señor Buero — Por mi parte, dejo a salvo mi voto a ese respecto.

Señor Cosío — ¿La moción del señor diputado Ramírez es para que figure en sexto término el proyecto?

Señor Ramírez — En sexto término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que en la sesión del lunes próximo, después de las 6 y 30 de la tarde, si es que todavía no se ha votado alguna preferencia, se trate el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que ha sido remitido a la Cámara con anterioridad.

Señor Buero — Ha llegado el momento de pelearla, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — ¿Está informado por la Comisión?

Señor Vicens Thievent — Todavía no se ha repartido el informe, señor diputado; pero como faltan siete días para la preferencia que solicito, puesto que es para el lunes próximo, la Comisión tendría tiempo de informar. El asunto, indudablemente, es de urgencia, y la Cámara casi ha comprometido opinión al respecto cuando se discutió el proyecto anterior que hacía referencia a la forma en que debería

tratarse este presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

6—Señor Cosío — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosío — A propósito de jubilaciones, yo presenté, señor Presidente, un pedido de informes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para fundamentar una reforma a la ley de Jubilaciones de Octubre de 1904.

Me consta que esos datos que yo he pedido, ya han sido suministrados por la Contaduría al Comité de la Caja. Y están en poder de uno de los miembros de este Comité, hace ya cuatro o cinco meses. De manera que yo pediría que por Secretaría se reiterara ese pedido al Ministerio de Hacienda, para que por órgano de este Ministerio se solicitaran nuevamente de la Caja de Jubilaciones esos antecedentes.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — El señor diputado Cosío, ¿solicita que la Cámara haga el pedido?

Señor Cosío — Eso es cuestión de procedimiento, señor Presidente.

El objeto mío es que se reitere el pedido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Que se haga por intermedio de la Cámara o de la Secretaría.

Señor Dufour — Debe ser por intermedio de la Cámara, señor diputado, según la Constitución de la República.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cosío pedía que se hiciera por Secretaría un nuevo pedido, recordando el anterior?...

Señor Cosío — Si es posible, señor Presidente.

Señor Presidente — Así se hará.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el asunto relativo a la vacante dejada por el doctor César Miranda.

—Léanse los antecedentes.

(Se leen):

“Montevideo, Octubre 23 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

A los efectos establecidos por el artículo 32 de la Constitución de la República, me es grato llevar a su conocimiento que con esta fecha he aceptado el cargo de Director General de Correos, Teléfonos y Telégrafos para que fui designado por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

En esta oportunidad, al cesar en mi mandato parlamentario, cumplesme manifestar al señor Presidente y, por su intermedio, a la Honorable Cámara, la expresión de mi más vivo reconocimiento.

César Miranda.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo aceptado el doctor César Miranda el cargo de Director General de Correos, Teléfonos y Telégrafos, convóquese por Secretaría al respectivo suplente, doctor Pablo Blanco Acevedo, para integrar la representación por Montevideo.

Montevideo, Octubre 25 de 1920.”

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de salario mínimo para los peones de estancia.

Si no se hace oposición, se tomará como base para el debate el proyecto sustitutivo de la Comisión informante.—(Apoyados).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

“Artículo 1.º Ningún trabajador rural de más de diez y ocho años de edad y de menos de cincuenta y cinco años percibirá un salario inferior a \$ 1.20 por día o \$ 30.00 mensuales.”

(Artículo sustitutivo del señor representante doctor Manini Ríos):

“Artículo 1.º Los trabajadores rurales mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta y cinco, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de diez y ocho pesos mensuales o setenta y dos centésimos diarios cuando sean ocupados por patrones que exploten inmuebles cuyo valor de aforo en conjunto para el pago de la Contribución Inmobiliaria exceda de veinte mil pesos.

“Cuando los inmuebles explotados sobrepasen el aforo de sesenta mil pesos, el salario mínimo será de veinte pesos mensuales u ochenta centésimos diarios.”

Están en discusión.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo, señor Presidente, que hemos empezado esta discusión en forma irregular, porque hemos empezado por la azotea cuando debíamos haber empezado por los cimientos.

Señor Fernández Ríos — No apoyado!

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que para ir de lo simple a lo complejo, como sostenía el doctor Buero, debíamos estudiar primeramente el plan general y después los detalles.

Yo pensaba agregar al proyecto de salario mínimo general un capítulo que se refiriera al salario mínimo de los peones de estancias y de chacras. Para esto yo tomaba como base el proyecto del doctor Carnelli, que lo encuentro muy justo y razonable, con algunas ligeras modificaciones.

Consecuente con mi manera de pensar, porque yo entiendo que el salario no debe establecerlo la ley, sino que debe ser establecido por las partes, voy a pasar a la Mesa un proyecto sustitutivo del ar-

tículo 1.º, que desearía se diera lectura por Secretaría.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

“Artículo 1.º Créase en la capital de cada Departamento un Consejo Departamental del Trabajo, encargado, dentro de su zona respectiva, de la fijación del salario mínimo para los peones de estancia y de chacra, y de actuar como Consejo de Conciliación en los conflictos entre dichos peones y patrones:

A) Este Consejo estará constituido por diez representantes de los peones y diez de los patrones y el Presidente del Consejo Departamental de Administración, que actuará como Presidente.

El Consejo durará dos años en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelectos.

B) Podrán ejercer el derecho del voto para la elección de los Consejos y, a su vez, pueden ser elegibles, los patrones de las estancias y de las chacras y el personal de dichos establecimientos sin distinción de sexo y mayores de diez y ocho años.

La elección se efectuará por el sistema del voto secreto y proporcional y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto, estableciéndose ya por esta ley que las listas contendrán el número correspondiente de titulares y doble número de suplentes, y cuando se produzca dentro del Consejo una vacante permanente o transitoria, se convocará al suplente respectivo por el plazo necesario.

C) La tarifa mínima de salario dictada por un Consejo será definitiva, si a los diez días de notificada, a las partes ninguna de ellas hace oposición, y en caso contrario, después de notificada la confirmación, entrará en vigencia a los veinte días siguientes. Los recursos entablados se resolverán dentro del término de diez días, de acuerdo con el inciso E.

D) Toda resolución, sea sobre salarios, como la del artículo anterior, o sobre multas, o sobre cualquiera otra cuestión, estará firmada por el Presidente de la Corporación que la ha dictado.

Además de la notificación a la parte o partes interesadas, se publicará en el “Diario Oficial”.

Deberá ser lo más explicativa posible, especificando claramente su exacto alcance, el día que entra legalmente en ejecución, la zona donde se aplicará y el trabajador o gremio, por categoría de trabajadores, etc., como también patrón o patrones que estarán obligados a cumplirla.

E) Si la resolución se refiere, en cualquier forma, a la tarifa mínima y no a las multas o a otra cuestión de índole particular, se expedirá, todavía, una copia fiel para que sea publicada en un diario o periódico que circule en la localidad

donde tendrá cumplimiento o, en su defecto, se fijará en carteles expuestos al público a la entrada, o inmediatos a la entrada de los establecimientos industriales o comerciales en toda la zona que deberá regir.

F) Se constituirá en la capital de la República una Corte de Apelaciones para atender en todos los recursos interpuestos contra las decisiones de cualquier Consejo, compuesta de tres delegados de los peones, tres de los patrones y el Presidente del Consejo Nacional de Administración, que actuará como Presidente.

G) La elección de delegados se hará de la siguiente manera: Los Consejos que crea esta ley designarán un delegado por cada una de las partes; esos delegados se reunirán en Montevideo, constituyendo el Congreso Elector de la Corte de Apelaciones.

H) Toda resolución definitiva, conforme al inciso C, tiene legalmente carácter ejecutivo.

I) Toda resolución adoptada por la unanimidad de los miembros de un Consejo es inapelable.

J) Cuando el Consejo adopte una resolución por simple mayoría de sus miembros, podrán interponer recurso de reposición y apelación, que será escrito y fundado:

- 1.º Si esa resolución afecta a un solo trabajador o a un solo patrón o cualquiera de las partes que se considere perjudicada.
- 2.º Si afecta a un grupo de obreros o patrones, la mayoría de los primeros o un grupo de los segundos que empleen más de la mitad de los trabajadores comprendidos en aquella resolución.
- 3.º Los sindicatos gremiales obreros y los sindicatos patronales.

K) El salario más bajo, como principio general, debe ser, siempre, suficiente en relación a las condiciones económicas del lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, el desenvolvimiento intelectual y moral y a las distracciones legítimas del obrero considerado como jefe de familia.

L) Para calcular prácticamente la tarifa mínima, cada Consejo deberá constatar previamente, efectuando las investigaciones necesarias, la tasa de la remuneración diaria habitualmente pagada a un obrero de capacidad normal y ordinaria.

Una vez constatado el salario de hecho en la forma establecida en los incisos anteriores, el Consejo procederá a fijar sobre esa base, de acuerdo con el principio general consignado en el inciso K, el salario mínimo que deberá pagarse al trabajador, gremio o categoría de trabajadores.

M) Cuando sea manifiesta la incapacidad del trabajador por enfermedad, vejez u otra causa permanente, los Consejos podrán fijar salarios inferiores al mínimo.

N) Para el debido cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo, el P. E., por intermedio de la Oficina del Trabajo, pondrá a disposición de cada Consejo un inspector del trabajo y proveerá a dichos Consejos como la Corte de Apelaciones de oficinas y empleados para que puedan desempeñar eficazmente la misión que se les confía por esta ley.

Ñ) Toda persona culpable de contravenir directa o indirectamente y bajo cualquier pretexto a las disposiciones del Consejo sobre salario mínimo o a otra resolución definitiva, será castigada, por la primera vez con una multa de diez a cincuenta pesos por cada infracción o por cada obrero perjudicado, y en caso de reincidencia, con el doble.

O) En cualquier caso de resistencia a las decisiones de un Consejo, pasará el expediente extrajudicial formado en el asunto a la Oficina de Trabajo, para que el Inspector proceda a instaurar de inmediato la acción judicial procedente.

P) Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el P. E. designará una Comisión en cada Departamento, encargada de ordenar todo lo relativo a las elecciones en la forma que establecen los artículos anteriores."

Señor Rodríguez Grolero — Voy a terminar; dos palabras más.

Como se ve, señor Presidente, yo quiero dejar bien establecido que al oponerme a que se establezca el salario mínimo por ley, no deseo, indudablemente, negar los derechos que tienen los trabajadores rurales, que yo me precio y me preciaré siempre en ser su defensor; lo que deseo, señor Presidente, es que se establezca el salario en la forma más racional y más justa. Por eso he presentado ese proyecto, que es una adaptación del proyecto de salario mínimo general para los peones rurales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Antes de ocuparme de las modificaciones que ha propuesto el señor diputado Rodríguez Grolero y no habiéndome encontrado en Sala cuando se tomó como base de la discusión particular el proyecto de la Comisión, deseo expresar que me amparo en las disposiciones reglamentarias, en cuanto a que debe tomarse como base de la discusión el proyecto primitivo, y por lo

tanto deseo que la Cámara lo tenga en cuenta.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que así lo ha manifestado la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa manifestó que si no había observación se tomaría como base el proyecto de la Comisión informante, pero como el Reglamento establece que tiene prelación el proyecto del autor, y éste pide esa prelación, se respetará lo que dispone el Reglamento.

Léase el artículo 1.º del proyecto.

Señor Legnani — Yo pediría que ese proyecto fuera repartido para ser estudiado.

Señor Presidente — Está repartido.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Desde el mes que siga al de la fecha de la promulgación de esta ley, ningún peón de estancia cuya extensión sea de más de 600 hectáreas tendrá un salario inferior a un peso por día.

Los menores de edad de más de 17 años no tendrán un salario menor de setenta centésimos diarios, y los que no hayan llegado aún a los 17 años no lo tendrán menor de cincuenta centésimos por día."

En discusión conjuntamente con los artículos sustitutivos de la Comisión y de otros señores representantes.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo preguntaría a la Mesa si las modificaciones presentadas en este momento por el señor diputado Rodríguez Grolero, que son en realidad todo un nuevo proyecto muy distinto en sus finalidades al que tiene a estudio esta Honorable Cámara, se va a tratar conjuntamente con los proyectos informados por la Comisión.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Grolero presenta su artículo como sustitutivo del artículo 1.º.

Señor Rodríguez Grolero — Sustitutivo del artículo 1.º que debe tratarse conjuntamente cuando se trate el artículo 1.º del proyecto, es decir, en este momento.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien. Voy a proseguir.

El artículo sustitutivo que presenta el señor diputado Rodríguez Grolero tiene todas las proyecciones de un extensísimo proyecto de ley, que merecería ser detenidamente estudiado... — (Apoyados).

... pasado a una Comisión, informado y repartido, porque no es posible tratar en el seno de la Cámara todo un proyecto de ley cuya lectura ni siquiera se ha oído debidamente. Pero yo creo, señor Presidente, que este no es el caso de presentar nuevos proyectos de ley, y como tal lo califico. Por consiguiente, yo creo que sería hasta antirreglamentario tratar enmiendas de esa naturaleza.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado; de ninguna manera es antirreglamentario; es el mismo proyecto de la Comisión de Trabajo, adaptado para los peones rurales, que todos los señores diputados tienen conocimiento de él.

Señor Vicente y Ferrés — ¿De qué Comisión de Trabajo?

Señor Rodríguez Grolero — El proyecto de salario mínimo general, adaptado para los peones rurales, que todos conocemos.

Señor Vicente y Ferrés — Contiene disposiciones del proyecto de salario mínimo general, pero también contiene muchas modificaciones.

Señor Rodríguez Grolero — Las modificaciones propuestas.

Señor Vicente y Ferrés — De modo que las disposiciones manuscritas que figuran en ese proyecto no son seguramente las que contiene el proyecto de salario mínimo general, porque sino bastaría también al autor de ese proyecto reproducir el otro y establecer los artículos relativos al proyecto de salario mínimo rural.

Por lo demás, señor Presidente, la Cámara ya se pronunció en tercera y última instancia, puede decirse, en contra de la refundición del proyecto de salario mínimo rural...

Señor Rodríguez Grolero — Yo lo que pido no es una refundición: es un proyecto aparte.

Señor Vicente y Ferrés — ... y esta Honorable Cámara...

Señor Rodríguez Grolero — Es una legislación especial para los peones de estancia, teniendo en cuenta el criterio de la Comisión de Trabajo.

Señor Vicente y Ferrés — Yo lo que entiendo, señor Presidente, es que esas enmiendas presentadas por el señor diputado Rodríguez Grolero no se pueden tratar conjuntamente con el proyecto de salario mínimo rural que debemos tratar hoy.

Señor Rodríguez Grolero — Es una equivocación del señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — No es una equivocación, señor diputado. Si cada uno de los señores diputados presenta una enmienda de la naturaleza de la que presenta el señor diputado...

Señor Rodríguez Grolero — Tienen derecho, por el Reglamento, a presentar artículos sustitutivos.

Señor Vicente y Ferrés — ... sería cuestión de volver nuevamente a la discusión general, que ya ha terminado hace varias sesiones.

Señor Ramírez — No se puede coartar el derecho a los diputados a proponer enmiendas.

Señor Vicente y Ferrés — No es coartar el derecho. Lo que se busca con este proyecto presentado por el señor diputado Rodríguez Grolero, es refundir el proyecto de salario mínimo rural en el proyecto de salario mínimo general, y la Cámara ya se ha pronunciado a ese respecto rechazando esta proposición.

Señor Ramírez — No, señor. ¿Cómo refundir, si se incorporan preceptos a este proyecto?

No, señor. El señor diputado está confundido. El señor diputado Rodríguez Grolero no pide refundir los dos proyectos, sino que trata de incorporar algunas disposiciones del salario mínimo general, al de salario mínimo para los peones de estancia.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado; eso es.

Señor Ramírez — La mayoría de la Cá-

mara resolverá. Si no está conforme con esas enmiendas, votará en contra; pero creo que no se puede coartar el derecho de los diputados a proponer en la discusión particular enmiendas al proyecto que está en debate.

Señor Vicente y Ferrés—Esas no son enmiendas. Más de una vez esta Honorable Cámara ha rechazado enmiendas como la que acaba de presentarse...

Señor Ramírez—Puede rechazarlas.

Señor Vicente y Ferrés—... precisamente porque se ha manifestado que no es posible estudiar detenidamente, en el transcurso del debate, una cantidad de disposiciones como las que presenta el señor diputado.

Señor Ramírez—Puede rechazarlas, votando negativamente, pero no puede rehusarse a tomarlas en consideración.

Señor Rodríguez Grolero—Yo creo que el señor diputado Vicente y Ferrés, tiene hasta cierto punto razón.

Señor Vicente y Ferrés—No, hasta cierto punto, no: es que tengo toda la razón de mi parte, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Permítame!

El artículo sustitutivo es un poquito complejo realmente, y muchos señores diputados puede ser que no se den cuenta de él por una simple lectura. Por eso tal vez sería más conveniente aplazar la discusión de este asunto y estudiar detenidamente este artículo, una vez que sea repartido.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; porque ese sería el pretexto...

Señor Rodríguez Grolero—No hay pretexto de ninguna clase.

Señor Vicente y Ferrés—... para que volviera a Comisión, como se pretendió en sesiones pasadas, y la Cámara se manifestó contraria a ese temperamento. — (Murmulllos).

Señor Ghigliani—Yo creo que se ha discutido bastante sobre este asunto. Me parece que se podría votar si la Cámara desea ocuparse de las enmiendas que ha presentado el señor diputado Rodríguez Grolero.

No se trata de pequeñas enmiendas: se

trata de renovar en la discusión particular del artículo 1.º, que es la situación en que estamos actualmente, toda una cuestión que ha sido formulada en la discusión general y que si nos embarcáramos ahora en esa discusión, se prolongaría indefinidamente la sanción del proyecto.

Yo formulo moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido y para que se vote si se aceptan las enmiendas. — (Apoyados).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—A mí me parece que no es posible privar a los diputados del derecho de formular enmiendas.

Señor Mibelli—Es una moción contra el Reglamento.

Señor Ramírez—Las enmiendas se discuten, y la Cámara las rechazará, si tal es su opinión, pero no puede negarse a tomar en consideración las que presenten los señores diputados en la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos—No hay más remedio que tomarlas en cuenta. Los que están en contra, que voten en contra.

Señor Vicente y Ferrés — Yo lo que he dicho es que pasa de enmienda: es todo un proyecto.

Señor Manini Ríos — Bueno: vote en contra y ya está.

Señor Ramírez — Si se puede proponer un proyecto completo sustitutivo, ¿cómo no sería lícito proponer enmiendas?

Señor Vicente y Ferrés — Pero no tan extensas y complejas como la que propone el señor diputado.

Señor Ramírez — Tan extensas como se quiera.

Señor Vicente y Ferrés — Me alegro, porque el señor diputado va contra la tesis que ha sostenido en otra oportunidad. — (Murmulllos).

Señor Minelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — El señor diputado

Ghigliani había hecho moción de orden para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Perotti — ¿A propósito del artículo 1.º o para esta cuestión previa?

Señor Minelli — Para esta cuestión previa.

Señor Tabárez — Yo creo que no cabe la votación: que se debe pasar a la discusión particular del asunto.

Señor Sosa — Se votarán por su orden los artículos tal como han sido presentados. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Es lo que corresponde.

Señor Sosa — Estamos perdiendo el tiempo.

Señor Presidente — Se van a leer las disposiciones reglamentarias pertinentes.

(Se leen):

"Artículo 120. En la discusión, en particular, pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales a ellos.

Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas."

Señor Rodríguez Grolero — Ese es el caso.

(Continúa la lectura):

"Artículo 121. Luego de apoyados los artículos propuestos, entrarán en discusión junto con aquel a que se refieren, si fuesen sustitutivos; pero si fuesen aditivos, se considerarán en seguida de aquel que les debe preceder."

"Artículo 122. Las enmiendas, siendo apoyadas, se discutirán, asimismo, juntas con el artículo a que hacen referencia."

"Artículo 123. Votado un artículo, si resultase afirmativa, quedarán desechados los que se hubieren propuesto en sustitución; mas, si resultase negativa, se procederá a votar éstos por el mismo orden en que se hubiesen presentado."

Señor Rodríguez Grolero — Está bien resuelto por el Reglamento.

(Sigue la lectura):

"Artículo 124. Los artículos a que se hubiese propuesto enmiendas se votarán primero sin ellas. Si fuesen aprobados, se

considerarán desechadas las enmiendas; pero si fuesen desechados, se votarán luego con ellas por su orden."

Señor Rodríguez Grolero — Creo que el señor diputado Ghigliani no tendrá inconveniente en retirar su moción.

Señor Vicente y Ferrés — Veá, señor diputado: yo no me opongo a que se trate...

Señor Presidente — La Mesa entiende que los artículos sustitutivos deben guardar conexión con el que está en debate, para que puedan tratarse conjuntamente. Siendo así, se pueden proponer diversos artículos sustitutivos durante la discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo estoy casi convencido, señor Presidente, de que ninguna de las fórmulas propuestas, aún la de la Comisión de Trabajo, van a tener la mayoría necesaria de esta Cámara para convertirse en ley. De tal manera son tan distintas unas de otras. Me he decidido, pues, ante el temor de que ninguna de las soluciones obtenga la mayoría necesaria, a presentar un artículo sustitutivo del artículo 1.º. Creo que el artículo, cuya lectura voy a hacer dentro de un momento, contempla las tendencias que se han manifestado ya en la Cámara. Me he guiado, para formularlo, por el mismo criterio adoptado por la Comisión de Trabajo. La Comisión de Trabajo, al informar el proyecto de salario mínimo general, dice en el artículo 26 que se considerará el salario más bajo, como principio general, el que sea suficiente, teniendo en cuenta las condiciones de lugar, para fijar las necesidades físicas normales, y dice la misma Comisión de Trabajo, al referirse al proyecto de salario rural, que para fijar el monto del salario se ha tenido en cuenta la capacidad del obrero rural, es decir, el rendimiento, la utilidad del esfuerzo del obrero rural.

Tomando estos dos puntos de vista para llegar a formular el artículo sustituti-

wo, yo me he puesto en el límite mínimo de salario, teniendo presente las necesidades a que se refiere la Comisión de Trabajo en su informe de proyecto de salario mínimo general, y además he tenido en cuenta el rendimiento del obrero, teniendo presente el criterio de la Comisión de Trabajo en lo que respecta al salario mínimo rural. Para fijar el rendimiento del obrero trabajador del campo, he tomado como base la importancia de los predios en que ejercen sus actividades.

Es indudable que el rendimiento de un obrero no está sólo en relación directa del esfuerzo que realiza, sino también del objeto a que se aplica ese esfuerzo. Refiriéndome a los trabajos del campo, a las faenas rurales, no es igual el rendimiento de un obrero que desempeñe sus actividades en una industria incipiente, que el que lo realiza en una industria ya desarrollada en plena prosperidad.

Yo he tomado, pues, como base para establecer la importancia de los predios rurales el aforo en que están avaluados para la Contribución Inmobiliaria. En ese sentido voy a presentar este artículo sustitutivo que paso a la Mesa.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º (Sustitutivo). Fijase el salario mínimo de los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda de veinte mil pesos en la suma de quince pesos mensuales o setenta centésimos diarios; el salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria esté comprendido entre veinte y cien mil no será inferior a veinte pesos mensuales u ochenta centésimos diarios; el salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria fuera superior a cien mil pesos no será inferior a treinta pesos mensuales o un peso veinte centésimos por día." — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con los demás artículos presentados.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Perotti — Cuando la Comisión de Trabajo estudió el proyecto presenta-

do por el señor diputado Ghigliani, creyó conveniente modificar la disposición de su artículo 1.º, que establecía una diferencia entre los trabajadores de los predios inferiores a seiscientas hectáreas y los trabajadores de los grandes latifundios. Y esa modificación consiste, señor Presidente, en establecer un salario igual para todos los trabajadores rurales, entendiendo la Comisión, justamente, que el esfuerzo que realiza el obrero es, por su naturaleza, el mismo, sea cual fuere la extensión del predio. Además, muchas veces, hasta es posible que la labor de los trabajadores rurales sea mayor en los pequeños que en los grandes predios. —(Apoyados).

También tuvo en cuenta otra circunstancia,—circunstancia que en la discusión general de este proyecto hice valer,—y era que no conviene en forma alguna fijar salarios inferiores para los trabajadores de los establecimientos rurales que tienen una extensión determinada frente a los mayores, porque sería tanto como establecer un privilegio para estos últimos en detrimento de aquéllos. Así resultaría consultada la situación del uno, y en cambio, el otro, que no vería su salario mejorado, estaría expuesto a la competencia ruinosa de los que fueran despedidos de los grandes predios. Si la Comisión de Trabajo tuvo en cuenta esa circunstancia para pedir un salario igual para todos los trabajadores rurales, se explica que las modificaciones subsiguientes presentadas por la delegación riverista y la que acaba de formular mi compañero de bancada señor diputado Martínez Trueba, no merezcan mi aprobación.

Que se tome como base la extensión territorial o que se tome como base el valor del predio, es exactamente la misma cosa. En realidad viene a crearse un régimen de injusticia, por cuanto se favorece a unos pocos, perjudicándose a los más.

En cuanto a la modificación presentada por el señor diputado Rodríguez Grolero, o, mejor dicho, la enmienda total del proyecto, por cuanto viene a transformarlo

en algo así como una reproducción del de salario mínimo general, no creo tampoco que sea procedente, y en la discusión general, señor Presidente, se pusieron ya de relieve, de una y otra parte, las enormes diferencias que existen entre los medios rural y urbano para que sea posible legislar de igual manera para los trabajadores de una y otra clase.

Señor Rodríguez Grolero — A mí no me han convencido.

Señor Perotti — Perfectamente, y en uso de un derecho ha presentado la enmienda que yo combato ahora.

Por estas consideraciones, señor Presidente, declaro que votaré el artículo 1.º tal como ha sido presentado por la Comisión de Trabajo, lo que significa, de hecho, el rechazo de todas las enmiendas propuestas.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Consecuente con las manifestaciones que había hecho en Cámara, voy a oponerme en particular al proyecto de salario mínimo presentado por la Comisión informante.

Voy a oponerme, también, y no voy a dar mi voto al proyecto sustitutivo presentado por el señor diputado Manini Ríos, porque me parece que son muy dignas de consideración las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Perotti.

Creo que la paga que merece cualquier persona que trabaje debe estar en relación con el trabajo rendido por esa misma persona.

La diferencia de capital que tenga el patrón que debe abonar ese salario no es una circunstancia, en mi entender, suficiente para que se establezcan escalas respecto a los salarios que deben percibir esos mismos obreros.

Considerando que la asignación fijada por el proyecto de la Comisión es, a mi ver, elevada, yo voy a presentar un proyecto sustitutivo de los artículos 1.º y 2.º del proyecto de la Comisión de Trabajo. En ese proyecto, que presen-

to en forma de artículo sustitutivo, se establece un mínimo que creo puede ser pagado sin mayor quebranto por las personas de cierto capital. En cuanto al que tenga menor haber, como que no queda obligado por la ley a tomar empleados u obreros rurales de máximo de capacidad, cuando necesitaran éstos, podrían pagarlos diariamente, como también establezco en el proyecto sustitutivo que no existe salario mínimo para aquellas personas que realicen trabajos en las faenas rurales, pero que sean lisiados, inválidos, o que hayan pasado de 62 años de edad. Me parece que así quedarán contemplados todos los intereses.

Voy a pasar a la Mesa ese proyecto, para que se ordene su lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

“Proyecto sustitutivo de los artículos 1.º y 2.º del proyecto de la Comisión de Trabajo:

Artículo 1.º Los trabajadores rurales mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta y cinco, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de 18 pesos mensuales o 75 centésimos diarios.

Art. 2.º Los trabajadores rurales de diez y seis a diez y ocho años y de más de cincuenta y cinco, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán como salario mínimo 12 pesos mensuales o 50 centésimos diarios.

Art. 3.º El salario mínimo de los referidos trabajadores rurales podrá ser, no obstante, inferior al límite establecido en los artículos anteriores, cuando los servicios sean prestados por enfermos, inválidos, lisiados en general y mayores de sesenta y dos años. En esos casos, el salario mínimo será fijado por los Concejos Auxiliares, y a falta de éstos, por los Concejos Departamentales de Administración.”

Señor Mibelli—¿No hay ninguna pena para los trabajadores?

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo dije, al fundar el artículo sustitutivo que presenté hace un momento, que el objeto de este artículo no era otro que el de evitar que este asunto quedara sin solución, recordando lo que ocurrió cuando se debatió en Cámara el precio y la requisita del trigo. Pero debo hacer presente que votaré en primer término el proyecto formulado por la Comisión, y que mi artículo no tiene otro objeto que el que acabo de atribuirle. Creo, por otra parte, que lo justo, lo equitativo, es establecer el salario mínimo general, y únicamente no pudiendo llegar a esa solución es que prefiero la que he propuesto hace un momento.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Yo voy a votar el proyecto original de este asunto, porque considero que no debe pagar el mismo salario un pequeño predio que un gran establecimiento.

Aquí se habla de que se debe establecer para ese fin el valor que tiene el predio para establecer los salarios por escala. Yo creo que no. Creo que se debe establecer por la superficie, porque si bien un campo del Departamento de Canelones vale el doble o el triple que en un Departamento del Norte, hay que tener presente también que los predios del Sur pagan mucho mayor tributo a la labor que los del Norte. Si 500 hectáreas aquí en el Departamento de Canelones necesitan ocho trabajadores, esas mismas 500 hectáreas en el Norte se pueden atender con dos trabajadores.

Señor Nieto y Clavera—Pero, ¿en qué clase de tareas, señor diputado? Si las tareas agrícolas son las mismas, el personal tiene que ser el mismo.

Señor Tabárez — Cualquier tarea que sea.

Señor Nieto y Clavera—La diferencia del valor no es con respecto a la clase de tierra únicamente, sino con respecto a la ubicación; la causa principal de esa diferencia es la distancia de los mercados consumidores.

Así que siendo el valor de la tierra el mismo, el jornal a pagarse al trabajador tiene que ser el mismo. Eso es indiscutible.

Señor Tabárez — Por otra parte, el salario mínimo en la campaña debe tener por fin fundamental la labor, y en los pequeños establecimientos es donde más se labora. De manera que para hacer fomentar la labor de los grandes establecimientos es necesario que tengan mejor personal, y para tener mejor personal se requiere que paguen mejor también a los trabajadores.

Señor Mibelli — De manera que a los que trabajan más, hay que pagarles menos.

Señor Tabárez — No es esa la cuestión.

Señor Perotti—¿Pero el trabajo no es el mismo en todas partes?

Señor Tabárez — Es preciso conocer la característica de la campaña.

Señor Perotti — Lo que hay que tener en cuenta es la naturaleza del trabajo, que es el mismo en todas partes y en cualquier establecimiento, sea grande o pequeño.

Señor Tabárez — Los establecimientos ganaderos no se preocupan de que los trabajadores sean de mayor o menor rendimiento. De lo que se preocupan es que sean sufridos para el trabajo y sean resignados para esa labor ruda a la intemperie que tienen que hacer diariamente.

Voy a pasar a la Mesa este artículo sustitutivo del artículo 1.º.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

“Artículo 1.º El salario mínimo para los peones rurales se regirá por la siguiente escala:

Para los predios en explotación por cuenta de cada ocupante, cuya área sea superior a 200 hectáreas hasta 600 inclusive, el salario será:

Mensual:	para mayores de edad	\$ 20.00
Por día:	Idem ídem	 " 1.00
Mensual:	para menores de 18 años y mayores de 60 años..	" 14.00
Por día:	Idem ídem	 " 0.70

Si el área excede de 600 hectáreas, el salario mínimo será:

Mensual: para mayores de edad \$ 25.00
 Por día: para mayores de edad " 1.20
 Mensual: para menores de 18 años y mayores de 60 años " 18.00
 Por día: Idem idem " 0.90

Queda comprendido en el salario mínimo comida y casa.

En caso contrario, se aumentará el salario a razón de cincuenta centésimos por día."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a solicitar, y creo que el doctor Manini no tendrá inconveniente, que la fórmula de este legislador sea votada en último término...

Señor Manini Ríos — Acepto.

Señor Ghigliani — ... porque hay muchos diputados que votaríamos esa fórmula si las otras fueran rechazadas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No voy a presentar ninguna enmienda... — (Hilaridad).

... voy a limitarme a defender el artículo tal como lo propone la Comisión...

Señor Manini Ríos — Pero corto.

Señor Mibelli — ¿Qué dice el señor representante?

... porque me parece que lo menos que ha podido hacer la Comisión y lo menos que debe hacer la Cámara es aprobar lisa y llanamente ese artículo que pretende asegurar, — entiéndase bien, — a los trabajadores del campo un salario desde luego escaso, pero mucho mejor que el que rige actualmente en todas partes.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — Me extraña que el señor diputado Mibelli se oponga al artículo que yo he propuesto, por el cual se establece que los obreros rurales podrán sindicarse, desde el momento que tendrán que formar parte de los Consejos de Trabajo.

Señor Sosa — Eso no se puede evitar; es un derecho.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que el señor diputado Mibelli, como socialista, no deberá negarle el voto a mi artículo.

Señor Mibelli — Como el artículo que está en discusión es el 1.º, cuando llegue la oportunidad de tratar el artículo del señor diputado, entonces podrá reprocharme si yo no lo acepto.

Señor Rodríguez Grolero — Pero el señor diputado ha asegurado que no votará más que el artículo 1.º.

Señor Mibelli — Y es el que está en discusión.

Señor Rodríguez Grolero — Pero el señor diputado dice que votará el que propone la Comisión.

Señor Mibelli — Porque el proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero, en lo que se refiere a la organización de los trabajadores, o a la organización de los comités, podrá ser un artículo sustitutivo...

Señor Manini Ríos — Es que el señor diputado Mibelli quiere las dos cosas: los treinta pesos y el sindicato!

Señor Mibelli — ... y yo me propongo si no lo hace antes el señor Rodríguez Grolero, hacer lo que ya anticipé en la discusión general, es decir, trasplantar a este proyecto todas las disposiciones que puedan tener algún beneficio o alguna ventaja para los trabajadores.

Señor Vicente y Ferrés — No es la época de trasplantar!

Señor Mibelli — De manera que en la actualidad lo que hay que establecer es simplemente cuál debe ser el monto del salario, y a eso me refiero...

Señor Rodríguez Grolero — Y quiénes deben establecerlo, también.

Señor Mibelli — Ya se hará también lo otro; pero vamos ahora a establecer cuál es el monto del salario, y yo entiendo que no puede ser menos de treinta pesos.... — (Apoyados).

... que no debe ser menos de treinta pesos; y me ha causado realmente extrañeza que el señor diputado Rodríguez Grolero se haya puesto en este caso de acuerdo con el señor Batlle y Ordóñez.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Por qué?... Si tiene razón...

Señor Mibelli — Muy bien; me extraña, porque antes no sucedía eso, y parece que ahora se están aproximando...

Señor Rodríguez Grolero—Yo estoy de acuerdo con todas las soluciones justas, señor diputado, prescindiendo de los nombres.

Señor Mibelli — ... y lo extraordinario es que se aproximan en lo que el proyecto tenía de malo, es decir, en ese artículo 1.º, que limitaba el salario mínimo para los trabajadores del campo, pura y exclusivamente a aquellos que formaran parte de una explotación rural, de una estancia mayor de 600 hectáreas.

Sostenemos que el principio correcto y exacto es el que adopta la Comisión de Trabajo, es decir, no hacer excepciones para la clase trabajadora, y en este momento debe asombrarnos la iniciativa de los diputados batllistas señores Martínez Trueba y Tabárez...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... Yo he declarado ya que votaré el artículo de la Comisión y sólo he presentado este artículo sustitutivo ante el temor de que ninguna de las fórmulas propuestas obtenga mayoría y que los peones de estancia se queden sin ninguna solución.

Señor Rodríguez Grolero — Prevé el naufragio el señor Martínez Trueba!

Señor Tabárez—Yo también debo advertir que votaré en primer término el proyecto originario y en segundo término el que más convenga a los intereses motivo del proyecto.

Señor Mibelli—Muy bien; pero de cualquier manera que sea, lo evidente es una irritante injusticia, y así lo dijo el señor Perotti, que es batllista, y que condenó con severas palabras nada menos que las proposiciones de su propio grupo...

Señor Tabárez—El señor Perotti puede tener un criterio a su manera; el señor diputado no debe suponer que sea infalible.

Señor Mibelli—Muy bien: ya sé; pero lo pongo de manifiesto, y me parece que no cometo ninguna indiscreción.

Señor Sosa — Yo también estoy de acuerdo con el señor Perotti.

Señor Mibelli — Muy bien; es lo que acabo de decir. No es ni más ni menos que eso.

Yo me limito simplemente a subrayar lo que se ha dicho aquí. Sostengo que el principio que debe adoptarse no es el de que podría interesar a los patrones, porque esta ley es para los trabajadores, y no se puede hacer excepciones de ningún género. Debe tenerse en cuenta, pura y exclusivamente, las necesidades de los obreros; y si la Comisión de Trabajo entiende que 30 pesos es lo menos que puede ganar un hombre para vivir en el campo en forma decorosa, no se puede hacer excepciones, porque todos los hombres son, en materia de necesidades, absolutamente iguales. — (Ap'ausos en la barra).

Yo espero que cuando llegue el momento de votar, la Cámara no cometerá el gravísimo yerro de establecer diferencias entre los obreros de predios pequeños y los obreros de predios más grandes; y espero que no lo hará así, porque si así lo hiciera, entonces, probablemente, tendría que corregir más tarde su propio mal, porque establecería en la campaña una verdadera anarquía entre los mismos trabajadores.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los diversos artículos presentados.

(Se leen):

(Artículo 1.º del proyecto del señor representante Ghigliani):

"Artículo 1.º Desde el mes que siga al de la fecha de la promulgación de esta ley, ningún peón de estancia cuya extensión sea de más de seiscientos hectáreas tendrá un salario inferior a un peso por día.

Los menores de edad de más de 17 años no tendrán un salario menor de pe-

sos 0.70 diarios, y los que no hayan llegado aún a los 17 años no lo tendrán menor de \$ 0.50, por día."

(Artículo 1.0 del proyecto de la Comisión):

"Artículo 1.0 Ningún trabajador rural de más de 18 años de edad y de menos de 55 años, percibirá un salario inferior a \$ 1.20 por día, o \$ 30.00 mensuales."

(Artículo 1.0 sustitutivo del señor representante Rodríguez Grolero):

(Se empieza a leer).

Señor Aramendía — Como es conocido el artículo, y es un poco largo, yo pediría que se suprimiera la lectura.

Señor Rodríguez Grolero — Yo pediría que se leyera, porque hay muchos señores diputados que no lo conocen, y entre ellos el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Que como el señor diputado manifestó dudas respecto al proyecto, yo deseo que el señor Secretario dé lectura de él.

Señor Vicente y Ferrés — No lo conoce nadie, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Por eso mismo, sería conveniente que se leyera, como se ha hecho con los demás. Que se siga el trámite reglamentario.

Señor Legnani — A mí me parece un procedimiento irregular que se vote una serie de artículos que no han sido estudiados. Sería necesario que se estudiara de nuevo el proyecto y los artículos sustitutos que se han presentado. — (Murmuros).

Señor Sosa — Que se siga leyendo.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.0 sustitutivo del señor diputado Rodríguez Grolero.

(Se lee):

"Artículo 1.0 Créase en la capital de cada Departamento un Consejo Departamental del Trabajo, encargado, dentro de su zona respectiva, de la fijación del salario mínimo para los peones de estancias y de chacras, y de actuar como Consejo de Conciliación en los conflictos entre dichos peones y patrones:

A) Este Consejo estará constituido por 10 representantes de los peones y 10

de los patrones, y el Presidente del Consejo Departamental de Administración, que actuará como Presidente.

El Consejo actuará dos años en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelectos.

B) Podrán ejercer el derecho del voto para la elección de los Consejos, y a su vez pueden ser elegibles, los patrones de las estancias y de las chacras y el personal de dichos establecimientos, sin distinción de sexo y mayores de 18 años.

La elección se efectuará por el sistema del voto secreto y proporcional, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto, estableciéndose ya por esta ley que las listas contendrán el número correspondiente de titulares y doble número de suplentes, y cuando se produzca dentro del Consejo una vacante permanente o transitoria, se convocará al suplente respectivo por el plazo necesario.

C) La tarifa mínima de salario dictada por un Consejo será definitiva, si a los diez días de notificada a las partes ninguna de ellas hace oposición, y en caso contrario, después de notificada la confirmación, entrará en vigencia a los veinte días siguientes. Los recursos entablados se resolverán dentro del término de diez días, de acuerdo con el inciso E.

D) Toda resolución, sea sobre salarios, como la del artículo anterior, o sobre multas, o sobre cualquiera otra cuestión, estará firmada por el Presidente de la corporación que la ha dictado.

Además de la notificación a la parte o partes interesadas, se publicará en el "Diario Oficial".

Deberá ser lo más explicativa posible, especificando claramente su exacto alcance, el día que entra legalmente en ejecución, la zona donde se aplicará, y el trabajador o gremio, por categoría de trabajadores, etc., como también patrón o patrones que estarán obligados a cumplirla.

E) Si la resolución se refiere, en cualquier forma, a la tarifa mínima y no a las multas o a otra cuestión de índole particular, se expedirá, todavía, una copia fiel para que sea publicada en un diario o periódico que circule en la localidad donde tendrá cumplimiento, o, en su defecto, se fijará en carteles expuestos al público a la entrada o inmediatos a la entrada de los establecimientos industriales o comerciales en toda la zona que deberá regir.

F) Se constituirá en la Capital de la República una Corte de Apelaciones, para atender en todos los recursos interpuestos contra las decisiones de cualquier Consejo, compuesta de tres delegados de los peones, tres de los

patrones y el Presidente del Consejo Nacional de Administración, que actuará como Presidente.

- G) La elección de delegados se hará en la siguiente manera:

Los Consejos que crea esta ley, designarán un delegado por cada una de las partes; esos delegados se reunirán en Montevideo, constituyendo el Congreso Elector de la Corte de Apelaciones.

- H) Toda resolución definitiva, conforme al inciso C, tiene legalmente carácter ejecutivo.
- I) Toda resolución adoptada por la unanimidad de los miembros de un Consejo es inapelable.
- J) Cuando el Consejo adopte una resolución por simple mayoría de sus miembros, podrán interponer recurso de reposición y apelación, que será escrita y fundada:

- 1.o Si esa resolución afecta a un solo trabajador o a un solo patrón, o cualquiera de las partes que se considere perjudicada.
- 2.o Si afecta a un grupo de obreros o patrones, la mayoría de los primeros o un grupo de los segundos que empleen más de la mitad de los trabajadores comprendidos en aquella resolución.
- 3.o Los sindicatos gremiales obreros y los sindicatos patronales.

- K) El salario más bajo, como principio general, debe ser, siempre, suficiente en relación a las condiciones económicas del lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, el desenvolvimiento intelectual y moral y a las distracciones legítimas del obrero considerado como jefe de familia.
- L) Para calcular prácticamente la tarifa mínima, cada Consejo deberá constatar previamente, efectuando las investigaciones necesarias, la tasa de la remuneración diaria habitualmente pagada a un obrero de capacidad normal y ordinaria.

Una vez constatado el salario de hecho en la forma establecida en los incisos anteriores, el Consejo procederá a fijar sobre esa base, de acuerdo con el principio general consignado en el inciso K, el salario mínimo que deberá pagarse al trabajador, gremio o categoría de trabajadores.

- M) Cuando sea manifiesta la incapacidad del trabajador por enfermedad, vejez u otra causa permanente, los Consejos podrán fijar salarios inferiores al mínimo.
- N) Para el debido cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo, el P. E., por intermedio de la Oficina del Trabajo, pondrá a disposición de cada Consejo un inspector del trabajo y proveerá a dichos Consejos, como a la Corte de Apelaciones,

de oficinas y empleados para que puedan desempeñar eficazmente la misión que se les confía por esta ley.

- Ñ) Toda persona culpable de contravenir directa o indirectamente y bajo cualquier pretexto a las disposiciones del Consejo sobre salario mínimo o a otra resolución definitiva, será castigada por la primera vez con una multa de diez a cincuenta pesos por cada infracción o por cada obrero perjudicado; y en caso de reincidencia, con el doble.
- O) En cualquier caso de resistencia a las decisiones de un Consejo, pasará el expediente extrajudicial formado en el asunto, a la Oficina de Trabajo, para que el Inspector proceda a instaurar de inmediato la acción judicial procedente.
- P) Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el P. E. designará una Comisión en cada Departamento, encargada de ordenar todo lo relativo a las elecciones en la forma que establecen los artículos anteriores."

Artículo 1.o Sustitutivo del señor representante Martínez Trueba:

"Fijase el salario mínimo de los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda de 20.000 pesos, en la suma de 15 pesos mensuales o \$ 0.60 diarios. El salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria esté comprendido entre 20 y 100.000 pesos no será inferior a 20 pesos mensuales o \$ 0.80 diarios. El salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria sea superior a 100.000 pesos, no será inferior a 30 pesos mensuales o \$ 1.20 por día."

Artículo 1.o sustitutivo del señor representante Machiñena:

"Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 55, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de 18 pesos mensuales o \$ 0.75 diarios."

Artículo 1.o sustitutivo del señor representante Tabárez:

"El salario mínimo para los peones rurales se regirá por la siguiente escala:

Para los predios en explotación por cuenta de cada ocupante, cuya área sea superior a 200 hectáreas hasta 600 inclusive, el salario será:

Mensual para mayores de edad	\$ 20	—
Por día ídem ídem ídem		" 1 —
Mensual para menores de 18 años y mayores de 60		" 14 —

Por día ídem ídem ídem..... " 0 70

Si el área excede de 600 hectáreas, el salario mínimo será:

Mensual para mayores de edad \$ 25 —

Por día ídem ídem ídem..... " 1 20

Mensual para menores de 18

años y mayores de 60..... " 18 —

Por día ídem ídem ídem..... " 0 90

Queda comprendido en el salario mínimo comida y casa; en caso contrario, se aumentará el salario a razón de \$ 0.50 por día."

Artículo 1.º sustitutivo del señor representante Manini Ríos:

"Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 55, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de 18 pesos mensuales o \$ 0.72 diarios, cuando sean ocupados por patrones que exploten inmuebles cuyo valor de aforo en conjunto para el pago de la Contribución Inmobiliaria exceda de \$ 20.000.

Cuando los inmuebles explotados sobrepasen el aforo de \$ 60.000, el salario mínimo será de veinte pesos mensuales, u ochenta centésimos diarios."

Se van a votar los artículos en el orden siguiente: primero, el del autor del proyecto; segundo, el de la Comisión; tercero, el del señor representante Rodríguez Grolero; cuarto, el del señor representante Martínez Trueba; quinto, el del señor representante Machiñena; sexto, el del señor representante Tabárez, y séptimo el del señor representante Manini Ríos.

Se va a votar el del autor del proyecto.

Señor Mibelli—¿El proyecto del doctor Ghigliani o el de la Comisión?

Señor Presidente—El proyecto del doctor Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar el artículo 1.º del proyecto de la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Rodríguez Grolero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor representante Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Va a votarse el artículo propuesto por el señor representante Machiñena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Va a votarse el propuesto por el señor representante Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Va a votarse el propuesto por el señor representante Manini Ríos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º del proyecto del señor representante Ghigliani.

Señor Manini Ríos—Hay un artículo 2.º del proyecto sustitutivo presentado por mí, que debería leerse.

Señor Presidente—Se leerá a continuación.

Señor Mibelli—¿No se debe leer primero el artículo de la Comisión?

Señor Presidente—Se lee el artículo del proyecto del autor.

Léase el artículo 116 del Reglamento. (Se lee):

"Artículo 116. La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden:

- 1.º El del autor, o el venido de la otra Cámara.
- 2.º El de la Comisión dictaminante.
- 3.º El de la fracción en minoría, suscripto, al menos, por tres miembros."

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Después de haberse votado el artículo 1.º, yo ya no tengo interés en que se siga tomando como base de discusión el proyecto primitivo. De manera que yo pido que se tome el de la Comisión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se tomará como base en la discus-

sión, para la votación, el proyecto de la Comisión informante.

Léase el artículo 2.º de la Comisión de Trabajo.

(Se lee):

"Artículo 2.º Los trabajadores rurales de 16 años a 18 años y de más de 55 años, no percibirán un salario inferior a \$ 0.60 por día o 15 pesos por mes."

Léase el artículo 2.º sustitutivo, propuesto por el señor representante Machiñena.

(Se lee):

"Artículo 2.º Los trabajadores rurales de 16 a 18 años y de más de 55, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán como salario mínimo 12 pesos mensuales o 50 centésimos diarios."

Está en discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Me parece que el asunto del salario mínimo rural ya está definido. La votación que acaba de hacer la Cámara, mutilando la ley y reduciéndola a proporciones ridículas, hace innecesario abundar en consideraciones para demostrar el valor o la importancia de una modificación cualquiera a ese proyecto de ley, porque ya se puede prever que toda modificación inspirada en la defensa o en la mejora del salario de los trabajadores, será combatida y condenada inapelablemente en las votaciones que se hagan.

El artículo 2.º, tal como está, es satisfactorio desde el punto de vista de asegurar a los trabajadores un salario nada más que razonable; pero adolece de una omisión que me parece que la Cámara está obligada a tenerla en cuenta y tratar de llenar, por cuanto el Parlamento Nacional, o, por lo menos la Cámara de Diputados anterior, estableció como una de las reivindicaciones humanas, que debe incorporarse al cuerpo de leyes,—y más que al cuerpo de leyes a las costumbres de todos los países civilizados,—la que prohibía radical y terminantemente el trabajo de los menores.

En este artículo 2.º se habla de la asignación, del salario que deben percibir los menores entre los diez y seis y los diez y ocho años, pero no se establece expresamente la prohibición de trabajar a todos los demás.

En la debida oportunidad, en el seno de la Comisión de Trabajo, hice notar ese vacío, y entonces propuse que se estableciera concretamente que ningún menor de diez y seis años podría ser ocupado en ninguna faena, asalariado o no; y la Comisión aceptó. Pero, más tarde, después de algunas sesiones, esa Comisión dió máquina atrás y suprimió esa hermosa conquista que la propia Comisión había aceptado. Me parece que no debe dejarse ninguna duda en el sentido de dejar bien establecido que no podrán en ningún caso utilizar el trabajo de los menores, ya que éstos no tienen por qué intervenir en la producción. Tienen derecho a vivir sin trabajar, y, por lo tanto, el Estado tiene que asegurarles ese derecho. Ese principio ya fué establecido en el proyecto sobre el trabajo de las mujeres y niños, para todos los trabajadores del país.

De manera que si nosotros no lo estableciéramos en esta ley, podría interpretarse que si esta ley alguna vez se sanciona, la prohibición no será aplicable a esta otra, ya que la intención del legislador no se ha manifestado en el curso de esta discusión.

Hay que hacer notar, además, que conviene establecer que esos menores no podrán trabajar, porque puede constituir un arma poderosa en manos de los terratenientes, de los propietarios de predios agrícolas, de los estancieros, los que podrían, entonces, con toda impunidad, echar mano de esos menores de diez y seis años para reemplazar en muchas tareas de las que se realizan en el campo, a sus propios padres, sin por eso estar obligados a pagarles ni siquiera un salario mínimo.

Por otra parte, hay que hacer notar otra consideración que me parece muy importante también, y es que esos me-

nores de diez y seis años, naturalmente indefensos, si nosotros no estableciéramos en la ley esa expresa prohibición, se encontrarán de hecho en disposición de entregarse al trabajo que quieren imponerles los patrones, sin que puedan defenderse, ya que la ley se habría olvidado de ellos. Yo creo, pues,—y con el ánimo de sintetizar, porque me parece que basta hacer algo así como un índice de este razonamiento, como para comprender la justicia de esta reivindicación,—que la Cámara no puede dar un paso atrás y debe establecer concretamente, como artículo aditivo al artículo segundo propuesto por la Comisión, una cláusula que defina y establezca fundamental y terminantemente que ningún menor de diez y seis años, en ningún caso y por cualquier pretexto, podrá ser empleado en ninguna ocupación.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo he votado negativamente las diversas fórmulas propuestas en la discusión particular que acaba de tener lugar. Entiendo que el empirismo de una ley que pretende fijar por ella misma la remuneración mínima de los trabajadores, es irremediable, y, como me dispongo a votar negativamente también este segundo artículo, aun cuando no deseaba tomar parte en la discusión particular, me creo obligado a dar brevemente los fundamentos de mi voto. Desde luego, ya que la mayoría de la Cámara resolvió que la fijación del salario mínimo para los trabajadores rurales se hiciera por la ley, entiendo que, dentro de ese criterio, es verdaderamente lamentable la fórmula aprobada.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado.

Señor Secco Illa — El salario mínimo es un principio que debe establecerse en favor de todos los trabajadores. Limitar la fijación de un salario mínimo a los trabajadores de establecimientos de tal o cual importancia, no es otra cosa que una

mutilación injustificada del principio.— (Apoyados).

Esta mutilación me resulta menos justificada, aun cuando se parte, para ella, de una base tan empírica como la que se ha votado.

En efecto, se ha tomado como base, simplemente, el valor de aforo de la tierra para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y aún prescindiendo de discutir si el margen debe ser la suma de veinte mil pesos y no otra...

Señor Manini Ríos — Todas las limitaciones son arbitrarias.

Señor Secco Illa — Entiendo que tomando por base el simple aforo de la tierra para la Contribución Inmobiliaria, no se encara el problema humano del trabajo en la ganadería y la agricultura. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla: porque los predios rurales están aforados con exclusión absolutamente de todas las mejoras que valorizan la tierra misma, de suerte que un cortijo, una cabaña, un haras, un viñedo, una pequeña explotación intensiva de la ganadería y la agricultura, en los cuales el valor de aforo de la tierra simplemente puede no exceder del límite mínimo que ha indicado el proyecto del señor diputado Manini Ríos, esas pequeñas industrias intensivas del país, decía, quedarán al margen de la protección legal para los trabajadores que quiere establecer esta ley.

Señor Martínez Trueba—Pero esas no necesitan de la ley. Ya en esos establecimientos se paga un salario superior. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Yo le iba a decir al señor diputado Secco Illa lo mismo que acaba de decir el señor diputado Martínez Trueba: esas explotaciones industriales, intensivas de la actividad rural, no necesitan de esta ley.

Señor Martínez Trueba — Es claro.

Señor Manini Ríos — Es evidente que a un peón de un haras, de una cabaña, de una explotación agrícola de cierta importancia, se le paga un salario mínimo mucho mayor.

Señor Mibelli — Pero quedan excluí-

dos todos los peones de chacras, que son la mayoría.

Señor Manini Ríos — Y, más que el mínimo fijado por el proyecto primitivo, no hay un solo peón de cabaña, de haras o de cualquier explotación agrícola de cierta importancia, cercana al Departamento de la Capital, que gane un salario inferior a 25 pesos mensuales. — (Apoyados).

Luego, nosotros hemos tenido que ponernos, al proyectar la fórmula, en el terreno de la práctica y pensar que, a las que tenemos que proteger con el margen de exoneración, basados en el aforo inmobiliario, es a aquellas explotaciones rurales mucho más simples y más desvalidas, a las cuales no se les puede gravar impunemente con un presupuesto de gastos demasiado elevado, que pueda impedir toda explotación racional.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Mibelli — A pesar de ese presupuesto, esos señores no tienen derecho de ocupar el trabajo de nadie sin pagarlo debidamente.

Señor Manini Ríos — No tiene nada que ver eso.

Señor Mibelli — Es una cuestión que encaja perfectamente aquí.

Señor Perotti — Es una cuestión de principios inatacable.

Señor Secco Illa — A mí no me satisfacen las explicaciones del señor diputado Manini Ríos. Puede suceder que, efectivamente, en esas explotaciones territoriales, cuyo valor de aforo, tomando en cuenta exclusivamente la tierra, no exceda de la suma por él indicada, los peones gocen de un sueldo mayor.

Pero el principio que nosotros reconocemos es que la ley debe imponerlo para todos sin excepción.

Si en la actualidad y por razones eventuales, gozan, efectivamente, de un sueldo mayor...

Señor Manini Ríos — No es por razones eventuales.

Señor Secco Illa — ... que puede variar con las contingencias de la oferta y la demanda, es evidente que el principio quedará mutilado...

Señor Manini Ríos — Está la concurrencia de los establecimientos, obligados por la ley.

Si en las estancias no se paga por lo menos veinte pesos, los otros establecimientos están obligados a pagarlos.

Señor Secco Illa — Por otra parte, el concepto que traduce la proposición del doctor Manini Ríos, es claro y notorio: es el concepto económico frente al concepto social...

Señor Manini Ríos — No es exacto.

Señor Secco Illa — ... es la tutela por la ley perennemente para valor y para la riqueza, dejando al margen al otro factor social: el hombre...

Señor Manini Ríos — No, es la tutela de la pequeña riqueza.

Señor Secco Illa — ... Esa preocupación es la que ha provocado la crisis de todo el siglo XIX. Al hombre, factor de riquezas, se le ha dejado tutelado por su libertad; es el valor, la riqueza, la producción, la materialidad de los medios económicos lo que ha merecido la preocupación siempre cavilosa del legislador.

Creo que debemos cambiar absolutamente el sistema... — (Apoyados).

... no medir los salarios por la importancia de las explotaciones o de los capitales comprometidos... — (Apoyados).

... sino, al contrario; defender siempre al salario a pesar de esa importancia, y cualquiera que ella sea. — (Apoyados).

Señor Perotti — Muy bien dicho.

Señor Mibelli — Pero llega un poco tarde el señor diputado, porque acaba de votarse, precisamente, lo contrario.

Señor Secco Illa — Pero como pienso que, con arreglo a ese criterio puede votarse igualmente el segundo artículo, me he creído en el caso de hacer estas manifestaciones, lamentando no haberlas hecho antes, en el artículo anterior, en virtud del propósito, que ya indiqué, de no tomar parte en la discusión particular.

Ahora, considero conveniente hacer otras observaciones y desde luego, la siguiente: ¿se dejará el texto del artículo tal como está? ¿Tal cómo se ha votado también en el artículo 1.º? ¿Los trabaja-

dores rurales? Creo que para precisar y fijar el pensamiento de los propios autores de este proyecto, es decir, de los miembros de la Comisión sería necesario cambiar esos vocablos por: "Los trabajadores o peones de estancia y chacra".

Señor Perotti — Pero el concepto es claro: no puede haber lugar a duda de ninguna clase.

Señor Manini Ríos — "Faenas de ganadería o de agricultura", dice.

Señor Rodríguez Grolero — Pero como el proyecto de salario mínimo general hace excepción solamente de los peones de estancia y de chacra, tiene razón el señor diputado Secco Illa; que sería más conveniente cambiar los vocablos.

Señor Secco Illa — Me permito manifestar al señor diputado Perotti que insisto en mis dudas no obstante las manifestaciones personales que él formula.

Tenemos dos proyectos a nuestra consideración: el de salario mínimo llamado general, que dice: "Todo contrato de trabajo entre patrono y empleados u obreros de la República, con excepción de los peones de estancia y de chacra, etc." De manera que los peones de estancia y de chacra son los únicos, dentro del concepto de la Comisión de Trabajo, que quedan en la ley de excepción. — (Apoyados).

Señor Perotti — O sea los trabajadores rurales.

Señor Secco Illa — Pero en este proyecto el vocablo que se emplea es más amplio y como los Jueces mañana pueden tener entre sus manos esta ley, debemos evitarles el posible error de aplicarla mal, dada la generalidad de sus palabras, porque podría algún Juez acucioso sostener que la ley esta, de excepción, se extiende a todos los trabajadores rurales, recurriendo al procedimiento de interpretación que establece nuestra ley común, a la historia fidedigna de su sanción...

Señor Manini Ríos — Ha leído mal el señor diputado.

Señor Secco Illa — ... que es la siguiente: El proyecto originario habla del

suelo mínimo para los peones de estancia...

Señor Manini Ríos — Pero el proyecto votado dice otra cosa distinta.

Señor Secco Illa — Permítame, señor diputado.

Señor Manini Ríos — No tiene por qué remontarse el intérprete a la historia de la sanción.

Señor Secco Illa — Permítame. Voy a demostrar cómo tiene fundamento la argumentación que acabo de hacer.

Señor Manini Ríos — Pero se remonta a la historia de la sanción cuando la letra no es clara; pero siendo la letra clara, no.

Señor Secco Illa — Pues no es nada clara, sino que es vaga, porque comprende a todos los trabajadores rurales.

Señor Manini Ríos — No es vaga. El señor diputado Secco Illa, quizá por la deficiencia de la lectura de los artículos votados, no se ha penetrado del texto votado por la Cámara. En el texto votado por la Cámara, lo acabo de tener a la vista, se habla de los trabajadores rurales dedicados a las faenas de ganadería y agricultura.

Señor Secco Illa — Muy bien.

Señor Manini Ríos — ... Lo deslinda con toda precisión.

Señor Secco Illa — Pero es que hay una porción de actividades que podrían quedar comprendidas en la ley votada, sin responder fielmente al pensamiento de los autores del proyecto.

Efectivamente, según mi modo de pensar, los autores del proyecto entienden que por esta ley de excepción sólo quedan favorecidos los peones de estancia y de chacras.

Ahora bien: están destinados también a las faenas de la agricultura y de la ganadería otros que no son solamente los peones de estancia y de chacra, por ejemplo, los empleados del transporte, sea de productos agrícolas, sea de productos ganaderos, vulgo troperos, y sus peones. ¿Bajo qué ley el señor diputado Manini considera que quedarían éstos?

Señor Manini Ríos — No son emplea-

dos de transporte. Es el caso de los esquiladores. Si el señor diputado Secco Illa preguntara qué se hace con los esquiladores, yo le diría que sería del caso que el legislador previera la situación de los esquiladores, como la prevé en un proyecto...

Señor Secco Illa—El caso de los esquiladores no es discutible, pues está previsto, señor diputado.

Señor Manini Ríos — Existe un proyecto, señor diputado, pero no está votado. Si está expresamente previsto, quiere decir que en el artículo votado, no está previsto el caso a que se refiere. Luego, tampoco está previsto el caso de los transportes.

Señor Secco Illa — ¿De manera que los empleados de transporte de tropas estarían sometidos al régimen de los comités mixtos?

Señor Manini Ríos — Perdón! Si son peones de ganadería! Hay que ver de qué clase de empleados de transporte se trata. Si son los que se llaman troperos, si son los que conducen ganado, son peones de estancia, salvo que sean tratados por salario.

Señor Secco Illa — Real y legalmente no serían tales: serían peones de una actividad rural intimamente relacionada con la ganadería, pero evidentemente no son peones de estancia.

Señor Nieto y Clavera — Le debo advertir al señor diputado Secco Illa que a lo que se ha referido el señor diputado Manini no es lo que, por ejemplo, llaman el personal de tropa.

A esos no es necesario ampararlos, pues ya ganan mucho más. Perciben dos pesos cincuenta por día.

Señor Secco Illa — Eso es otra cuestión, señor diputado: entiendo que la ley debe ser clara...

Señor Manini Ríos — La mejor manera de hacerla oscura es hacer el casuismo que hace el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — No, señor: la mejor manera de hacerla clara es no ponerla en contradicción con la otra ley de salario general y hacer una ley es-

pecial para los peones de estancias y chacras exclusivamente.

Señor Manini Ríos — Eso puede ser objeto de otra cuestión, señor diputado!

Señor Secco Illa — De esa manera la ley general se aplicaría a todos los trabajadores, excepto a los peones de estancias y chacras.

Entiendo que la ley especial, pues, debe hablar claramente de peones de estancia y chacras, y nada más.

Señor Manini Ríos — Y es lo que hace, señor diputado!

Señor Secco Illa — Decir todos los trabajadores rurales, o decir todos los empleados en actividades rurales, ganaderas o agrícolas, es poner dos disposiciones legales equívocas, la una enfrente de la otra. Y esta duda todavía puede surgir con mayor fundamento si el Juez encargado de aplicar la ley lee el informe de la Comisión en la parte que voy a leer. En el informe de la Comisión se dice lo siguiente...

Señor Manini Ríos — Pero si no tiene que ir al informe de la Comisión, señor diputado, cuando hay un artículo aprobado distinto al de la Comisión. Es curioso que el doctor Secco Illa, que no ha leído el texto votado por la Cámara, argumente alrededor de otro, cuando el texto votado por la Cámara es completamente distinto!

Señor Secco Illa — Lo conozco, señor diputado, y acaba de repetirlo el señor diputado Manini, pero repito que conociéndolo y habiéndoselo oído a él mismo, la duda subsiste...

Señor Manini Ríos — Oyó mal, entonces.

Señor Secco Illa — ... porque hay una porción de actividades relacionadas con la ganadería y la agricultura, que no son las de los peones de estancia y de chacra. Me parece evidente. Haré todavía otra observación, señor Presidente, más fundamental.

La ley parece prever exclusivamente el caso del contrato de trabajo por salario, sea por sueldo o por jornal. En este punto el proyecto de salario mínimo general

es claro, puesto que empieza su articulación estableciendo que la ley se aplicará al contrato de trabajo entre patrones, empleados u obreros de la República. En este proyecto de excepción, que yo llamo de excepción para los peones de estancia y chacras, en que el salario se determina por la ley...

Señor Mibelli — Es proyecto de excepción que será una decepción.

Señor Secco Illa — Es posible, señor diputado: en eso estamos de acuerdo.

Pues bien: en este proyecto que yo, por ahora, me limito a llamar de excepción, se dice que todo empleado en la actividad de la ganadería o de la agricultura ganará tal salario. Ahora bien, sin necesidad de entrar en una disertación, que podría ser inoportuna, sobre las distintas formas de remuneración del trabajo, me bastará mencionar uno o dos ejemplos que tomo al azar dentro del país; para indicar que la ley será de difícil aplicación en esos casos. Así, por ejemplo, en la agricultura existe un caso de trabajo en que no es pago el trabajador por el régimen del salario, ni siquiera del jornal, tal es el caso del medianero.

Señor Manini Ríos — Es asociado.

Señor Secco Illa — No, señor diputado: no es un asociado.

Un señor representante — Es un caso de arrendamiento.

Señor Secco Illa — Tampoco! ... Ese es un error vetusto ya. Antiguamente, y nuestro Código Civil así lo hace, se consideraba al medianero como un arrendador, como el trabajador que arrienda la cosa a su patrón, y es todo lo contrario; la verdadera naturaleza filosófica de este contrato es la inversa: es el dueño de la cosa que arrienda el trabajo al medianero, pagándole un tanto de lo que saca. Todos los autores, — entre ellos Bureau, por ejemplo, que se ha ocupado de la participación en los beneficios, — estudian el caso del medianero como un caso de participación en los beneficios, es decir, de remuneración fuera del régimen de los salarios.

Señor Manini Ríos — Es un asociado; es cuestión de palabras.

Señor Seco Illa — Ahora bien. ¿Tendría necesidad el patrón de pagarle además a ese trabajador un sueldo fijo?

Y en el caso de la ganadería también puedo citar otro ejemplo muy corriente en nuestro país, especialmente en la industria lechera. Es muy frecuente que los patrones hagan el siguiente contrato con sus peones, no el de pagarles un sueldo fijo, no el de pagarles un jornal, sino una especie de sueldo a destajo: darles una cantidad por cada litro de leche que le entreguen. Ahora bien; esta es una forma de remuneración, pero fuera del régimen del salariado.

Yo pregunto, ante los términos empíricos de la ley, ¿todo trabajador rural o todo empleado en actividad agrícola o ganadera, aún en ese caso, ganará un sueldo o salario fijo? ¿Comprenderá también esos casos de excepción? Me parecería lamentable; señor Presidente, porque es la manera de cortar la iniciación de una evolución útil y saludable, de la que ya tuve oportunidad de ocuparme al tratar en general el proyecto: la de hacer que los trabajadores actúen fuera del régimen del salariado, como una especie de asociados de su patrón o de participantes en los beneficios de la producción.

No quiero ser más extenso, señor Presidente, porque aún con lo poco que he dicho, me he excedido del propósito que tenía al hacer uso de la palabra; pero todas estas observaciones y muchísimas otras que yo podría hacer respecto de este proyecto, me confirman en la persuasión de que toda ley que pretenda llegar más brevemente a la fijación del salario por la ley misma, no dejará jamás de ser una ley empírica y con vicios absolutamente irremediables.

He terminado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Ya se ve, señor Presidente, que el proyecto de la Comisión es total y en cada una de sus partes, no será aprobado por la Cámara.

En mi concepto, la Cámara está pro-

fundamente equivocada, y su error depende de dos hechos. El primero de esos hechos consiste en que se ha dado en llamar al proyecto de la Comisión, proyecto empírico, y eso es, sencillamente, y sorprendente entre tanta gente ilustrada, no saber lo que significa empirismo.

El proyecto de la Comisión es ante todo científico y es sencillo, y a la sencillez llaman empirismo como llaman ciencia a la complejidad.

El proyecto de la Comisión sabe perfectamente cuáles son las condiciones en que viven los hombres de campo y sabe cuál es el único remedio que tienen sus males. Ha sido científica, por consiguiente; ha sido razonadora y no se le debe llamar de ninguna manera empírico a su proyecto.

La otra base del error de la Cámara reside en que la Cámara, en general, no conoce el medio sobre el cual está legislando: no conoce ni el medio labrador, ni el ganadero; y yo lo voy a probar en pocas palabras.

El doctor Frugoni, días pasados, hablando sobre estos mismos asuntos, dijo que él preferiría que se aboliera toda la legislación que se ha ido adquiriendo paulatinamente, legislación burguesa, llamada de libertades obreras, con tal de que se permitiera, de golpe, libre expansión al derecho y al ejercicio de la huelga.

Yo le interrumpí para decirle que no me parecía bien, porque esa legislación paulatinamente conquistada es la base de la cual partirá la reforma social que él ambiciona.

En efecto: yo pensaba precisamente en los labradores, a quienes conozco tan bien como el mejor de los aquí presentes, porque yo vivo en un medio de labradores de los Departamentos de San José, Florida y Canelones, desde hace más de diez años, y sé cuáles son sus necesidades y el modo de satisfacerlas.

Como dijo muy bien el doctor Brin, oponiéndose al proyecto de la Comisión, son muy pocos los labradores que tienen braceros, porque las familias de los labradores, casi todas, solas, hacen el tra-

bajo, sin peones. De manera que hay solamente un cuatro o un cinco por ciento de labradores que tienen peones, es decir: una proporción de cuatro o cinco mil, —el doctor Brin hizo bien los cálculos— en un total de ochenta y ocho mil, que son los labradores.

Yo pensaba, cuando hablaba el doctor Frugoni, que si nosotros tuviéramos que esperar a que consiguieran esos sueldos que se quiere asignar directamente a los peones, que son pobres, y que por la pobreza están en una situación de espíritu que hace completamente difícil la huelga, peones que tienen los patrones más avaros que puede imaginarse, porque los labradores, debido a la dureza de las condiciones con que han tenido que realizar su fortuna, son así; si tuviéramos que esperar a que ellos solos conquistaran los sueldos que se les quiere asignar directamente, ellos, que no han podido conseguir esos 30 pesos que se les debería pagar, a pesar de que el trigo vale doce pesos, y que el maíz vale seis cincuenta, y que todos los productos de las chacras adquieren precios enormes en estos últimos tiempos, ello valdría tanto como no permitirles que obtuvieran buenos sueldos nunca.

Señor Mibelli—Lo que demuestra, señor diputado, el fracaso del Parlamento, que es impotente para fijar salarios razonables a esos trabajadores.

Señor Legnani — En eso estamos de acuerdo: estoy demostrando que el Parlamento fracasa.

Señor Bellini Hernández—Es impotente porque no los vota.

Señor Mibelli—Es por eso mismo: es impotente porque no los vota.

Señor Frugoni—Por otra parte, ya que me alude directamente en este momento, deberíamos aspirar a que los trabajadores rurales obtuvieran esos beneficios por medio de la huelga, y manifestaba yo que tenía mucha más importancia para ellos el poder disponer de todos esos derechos en toda su amplitud, y no que se lo suprimiéramos para otorgarles leyes protectoras de esta naturaleza.

Señor Legnani — Perfectamente; yo no

le atribuía esas palabras al doctor Frugoni...

Yo he dicho y me he expresado bien, que el doctor Frugoni manifestaba que preferiría que no existiera la legislación obrera actual, con tal de que se permitiera el libre ejercicio de la huelga.

Señor Frugoni—Si se hiciera la opción, perfectamente, pero puede no ser incompatible.

Señor Legnani—Yo sé que no es incompatible. Y digo que la legislación obrera actual es precisamente la base para que la huelga pueda estallar sin riesgos y obtener lo que desean.

Señor Mibelli—Y si no existen derechos de huelga, esta ley cae completamente en desuso.

Señor Vicente y Ferrés—Pero esta ley no se opone.

Señor Mibelli—Como está en desuso la ley de ocho horas en toda la campaña.

Señor Legnani—Si nosotros pudiéramos asignar a los peones de labradores el sueldo que quiere el proyecto de la Comisión, se conseguiría, en primer término, darles a conocer ese derecho, que ellos ignoran por completo, porque no tienen instrucción, de manera que la ley vendría a ser por ello reveladora de los derechos que tienen y que no conocen; y en segundo lugar, se les pondría en un estado de espíritu que no tienen hoy, porque hay que conocer a los peones labradores, como están, sumidos en la pobreza, para saber que carecen de toda iniciativa y de toda rebeldía.

Señor Mibelli—Y es precisamente al revés, y es porque la ley es un espejismo que lleva al espíritu de los trabajadores del campo, la convicción de que la Cámara podrá redimirlos por medio de esta ley, cuando no es así.

Señor Manini Ríos — Entonces, ¿para qué vienen a hacer leyes?

Señor Mibelli—De manera que esta ley es una verdadera dormidera para el espíritu de los trabajadores.

Señor Bellini Hernández — La guerra de clases es el espejismo; y sería la ruina del país.

Señor Mibelli—Porque el señor diputado no forma en el número de los pobres trabajadores, sino en los satisfechos.

Señor Bellini Hernández — Se puede buscar armonía por la justicia.

Señor Mibelli — ¿Dónde está la justicia?

Señor Bellini Hernández—Precisamente por este camino, tratando de encontrar remuneraciones reguladoras.

Señor Mibelli—La justicia de salarios de 16 y 18 pesos!

Señor Bellini Hernández—¿Por qué no le votan más?

Señor Mibelli—Por eso mismo.

Señor Bellini Hernández — Peor están los que ganan menos.

Señor Legnani—En resumen, señor Presidente, yo digo que la legislación obrera toda ella, y sobre todo ésta, tendiente a elevar el salario de los peones, es como una sana tendencia a rectificar un viejo error, puesto que al ir aumentando el valor o la retribución del esfuerzo del trabajo, del mérito, nosotros tendemos a establecer aquel punto de partida de que hablaba Rodó,—y esto pueden oírlo los señores conservadores, porque está de acuerdo con sus ideas,—y porque al mismo tiempo reconocemos tácitamente la equivocación que consiste en conceptuar al capital actual y prepotente como la acumulación de esfuerzos, de méritos, o de trabajos del que lo posee.

Yo digo, señor Presidente, también que la Cámara no conoce bien la materia sobre la que está legislando, fundándome en otros discursos: el discurso del doctor Manini Ríos, por ejemplo, al cual también interrumpí sintética y apresuradamente como siempre hay que ser en las interrupciones.

Decía el doctor Manini que la Comisión no tomaba en cuenta los peligros a que estaba sometido el capital de los estancieros o de los ganaderistas, y hablaba de los accidentes climáticos adversos, de las epizootias, etc. Yo lo interrumpí en ese momento diciéndole que me contestara cuáles eran los estancieros que hubieran quebrado e inmediatamente los na-

cionalistas me contestaron que había muchos.

Y bien; yo me quedé pensando que quizá caí en error.

Recordé inmediatamente muchos estancieros que habían quebrado; recuerdo uno que fué al pueblo con el objeto de educar a sus hijos y entre la mujer que era gastadora y un leguleyo que le aconsejó mal, quebró; conocí otro que quebró por causa de la mujer sola, que era gastadora; conocí otro que era buen mozo, casó con una viuda joven que le trajo campo y hacienda y fué al poco tiempo a la hipoteca, a la quiebra, a la ruina completa; y ahora ahí anda: arruinado por completo sin hallar otra viuda joven, porque él está viejo.—(Hilaridad).

Conocí otro, señor Presidente, que cuando quería encontrarse con su señora hacía correr un tren expreso de Montevideo a Mercedes, porque él tenía una granja en Corrientes y es fama que regaba sus caballos, cuando salía a pasear, con un frasco de Coeur de Jeannette; y conocí otros, y muchos otros de esta última categoría a que voy a referirme, hombres de talento que, echados a estancieros, con un sentido estético muy desarrollado, no gustaban ver tranqueras rústicas y habían de ser ellas pintadas y a resorte; llamaban a los peones con campana y en vez de rancho tenían chalet, etc. A estos, seguramente, pertenece un señor diputado que me decía que para sostener su estancia tenía que sacar recursos de su bufete de abogado. — (Hilaridad).

Y bien, señor Presidente: yo me había equivocado cuando hice la interrupción, porque las palabras del doctor Manini me habían conducido a los cerros de Ubeda y por ellos andaba. Yo recordaba en aquel instante que había leído en la historia que cuando los adelantados, no sé si Alvar Núñez u otro, trajeron unas cuantas yeguas y las soltaron en el Río de la Plata, se reprodujeron tanto los caballos, que al poco tiempo los indios habían perdido la costumbre de andar a pie y se habían convertido en verdaderos acróbatas de la equitación; recordaba que los

vacunos se habían reproducido de la misma manera, y recuerdo que en la revolución de 1904 una partida pidió permiso al dueño de un campo para sacar reses de un pajonal, creyendo que sacarían cuatro o cinco animales y sacaron cerca de un centenar, con la admiración del propio estanciero, y entonces pensaba también todo ello de golpe, que las circunstancias favorables a la ganadería deben ser admitidas a priori, porque son precisamente, las mismas, que permiten nuestra persistencia sobre la superficie del planeta. La persistencia nuestra, la de la especie humana, y me decía que esos accidentes climatéricos y esas epizootias que son contrarias a la ganadería no tienen que ser tan graves y que en realidad las siete vacas flacas de que hablaba el doctor Manini, a pesar del sueño faraónico, tienen que estar contrabalanceadas por 14, 21 o 100 vacas gordas, porque sino, no podría existir la ganadería y sobre todo, señor Presidente, pensando que existen peones que en una noche de tormenta se levantan medio desnudos a retirar el ganado de los montes para que no los agarre la inundación y llevarlos a las cuchillas...

Señor Mibelli—Ese es un paseo.

Señor Legnani—... y que existen peones que cuerean los animales del carbunclo y los queman y los entierran, exponiéndose a esa enfermedad en un país que no tiene la suficiente capacidad científica como para preparar un suero anticarbuncloso eficaz; y pensando, señor Presidente, que existen peones que sacrifican su vida todos los días en arriesgadas faenas, y curan las epidemias; y son precisamente esos peones, a los que acaba la Cámara de escatimar diez pesos, queriendo ahora escatimar también a los niños, no sé cuantos reales... ¡Diez pesos, señor Presidente, que es lo que cuesta cualquier juguete para un niño de familia bien, en el bazar de la calle Sarandí!—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Por todas estas razones sintéticas, yo juzgo que la Cámara está equivocada, y

al explicar mi actitud declaro que no la voy a acompañar.

Es cuanto tenía que manifestar.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Mibelli—Está predicando en el desierto!

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Considero innecesario fundar las razones por las cuales voy a votar el artículo 2.º de la Comisión. Son las mismas que expresé hace un rato al tratarse el artículo 1.º. Sólo deseo ahora hacer una breve aclaración.

El señor diputado Mibelli se refirió a un acuerdo de la Comisión de Trabajo volviendo atrás en lo ya resuelto en cuanto a la edad de los niños que debían ocuparse en trabajos rurales. Nosotros,—y especialmente,—entendíamos también que era necesario fijar la prohibición del trabajo para los menores y únicamente el mérito a las consideraciones de que en una ley especial se establecería esa prohibición, es que se dejó sin efecto en el proyecto de salario mínimo a los peones de estancia. Sin embargo, hecha por el señor diputado Mibelli esta declaración en Cámara, me comprometo desde ya a votar el agregado, si es que lo propone.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 2.º propuesto por la Comisión y los propuestos por los señores representantes Manini Ríos y Machiflora.

(Se vuelven a leer).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor representante Mibelli.

(Se lee):

“Inciso 2.º aditivo. Ninguna persona podrá hacer trabajar a menores de 16 años, so pena de multa de \$ 25.00 por cada infracción.”

Este inciso podría votarse por separado.

Se va a votar, en primer término, el artículo 2.º del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Hago moción para que se reconsidere el artículo anterior. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Hay que votar el inciso aditivo propuesto a este artículo por el señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Está a consideración de la Cámara la noción formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Perotti — Me parece que el pedido de reconsideración es pertinente, porque de lo contrario no se conservaría la proporción de los salarios que ha tenido en cuenta la Comisión de Trabajo al fijarla en la forma en que lo ha hecho.

Señor Manini Ríos — Sería el caso de reconsiderar el 2.º.

Señor Berro (don Emilio) — Así van a matar el proyecto.

Señor Perotti — Mantengo mi opinión primera, porque la Comisión de Trabajo fijó el salario justo para los trabajadores rurales y, de consiguiente, ante el resultado de esta votación, que me hace suponer una reacción favorable de la Cámara...

Señor García Morales — No, señor; falla por ese lado. La Mesa podría aclarar...

Señor Ramírez — Lo que ha pasado es que se han retirado varios señores diputados.

Señor García Morales — ¿La Mesa no podría declarar cuántos diputados votaron el artículo 1.º y cuántos el artículo 2.º?

Señor Presidente — El artículo 1.º fué votado por 50 diputados sobre 93...

Señor Manini Ríos — 50 contra 43.

Señor Presidente — ... y el artículo 2.º por 45 sobre 89.

Señor García Morales — Ha habido menos número de diputados votando el artículo 2.º que el 1.º.

Señor Minelli — Es claro.

Señor Perotti — Yo esperaba esa reacción saludable.

Señor García Morales — No hay que creer que ha habido reacción, sino que faltan diputados.

Señor Legnani — ¿Ahora van a ganar más los niños que los adultos? — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Yo no he votado el primero, porque no estaba en Sala. He votado el segundo.

Señor Vicens Thievent — Es preferible que haya una pequeña contradicción en la ley y no que ahora reconsideremos el artículo 1.º. — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo voy a proponer una enmienda a la moción que acaba de formular el señor diputado Mibelli. Creo que indudablemente hay que reconsiderar uno de los dos artículos, porque el resultado de la votación ha sido ilógico. No es posible aceptar el artículo 1.º del doctor Manini Ríos y el 2.º de la Comisión; pero como no sería razonable que se hiciera la reconsideración con menor número de diputados, yo propondría que se aceptara la moción del señor diputado Mibelli, siguiéndose la discusión del asunto, o sea la reconsideración planteada en la sesión próxima. — (No apoyados).

Es el único modo de llegar a las buenas soluciones.

Señor Ramírez — Yo creo que no se va a ganar nada con votar la reconsideración en este momento, aprovechando que se han retirado varios señores diputados, para que mañana se vuelva a pedir reconsideración. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Apoyado: mañana se reconsiderará de nuevo.

Señor Manini Ríos — Van a resultar todas negativas y no va a haber salario ninguno.

Señor Secco Illa — Habrán comités de salarios. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Con esta ley vamos a darles un salario ridículo, que es peor.

Señor García Morales — No faltan más que veinte minutos, y yo invitaría al señor diputado Mibelli a aceptar mi enmien-

da para que se reconsiderara el artículo 1.º, pero para la sesión próxima.

Señor Frugoni — Sería más leal de parte de los que quieren perjudicar la ley votar en contra y no mutillarla. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Lo que no parece leal, en mi concepto, es esta moción.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo entiendo, señor Presidente, que no se debe votar la reconsideración del artículo 1.º, porque sería adoptar un procedimiento que siempre se ha combatido por la mayoría de la Cámara. — (Apoyados).

Es un procedimiento de sorpresa y es adoptar actitudes que son completamente reprobables. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Es un procedimiento perfectamente correcto, porque tiende a dar a los que necesitan... — (Murmullos).

Señor Ferrería — Todo es correcto para los señores diputados socialistas! Cualquier cosa es correcta!

Señor Mibelli — Lo correcto para ustedes es matar de hambre a los peones de estancia!

Señor Minelli — Recuerdo que cuando se discutió la cuestión del trigo los partidarios del proyecto estaban en mayoría por la tarde, y por la noche no resolvimos reconsiderarlo, aunque estábamos entonces en mayoría.

Señor Mibelli — Pero hicieron el sabotaje de la ley, que es peor.

Señor Minelli — Consecuente con ese procedimiento, esta tarde tampoco estoy dispuesto a votar la reconsideración con esa intención; pero podría perfectamente pensarse si las dos disposiciones adoptadas son armónicas y pueden coexistir en el proyecto que se está por sancionar.

Pediría a la Secretaría que volviera a leer, para que la Cámara las tenga presentes, las dos disposiciones, porque podría ocurrir que no hubiera verdadera contradicción.

Señor Berro (don Emilio) — Hay desproporción evidente.

Señor Presidente — Van a leerse los dos artículos sancionados por la Honorable Cámara.

Léase.

(Se vuelven a leer).

Señor Vicens Thievent — No hay contradicción: son perfectamente conciliables los dos artículos.

Señor Minelli — En realidad, la contradicción no es tan manifiesta como se ha dicho, ni existe siquiera.

Señor Perotti — Es completamente manifiesta.

Señor Minelli — El sueldo es menor, pero no es mucho menor. Hay que tener en cuenta que en general los trabajadores de 16 a 18 años tienen casi la misma fuerza de trabajo, la misma capacidad que los que tienen más de 18 años...

Señor García Morales — Pero no los viejos.

Señor Perotti — Pero, señor diputado: no los mayores de 55.

Señor Minelli — Yo insisto y propongo que se den por aceptados los dos artículos y que prosigamos la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción de orden formulada por el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se lee):

“El señor representante Mibelli mociona para que se reconsidere el artículo 1.º.”

“El señor representante García Morales mociona para que se resuelva la reconsideración de los artículos 1.º y 2.º, tratándose el asunto en la sesión del miércoles próximo.”

Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la votación de este proyecto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Upioste — El artículo 3.º dará lugar a discusión.

Señor Frugoni — Hay también otros asuntos que tratar. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Aparte de que los artículos subsiguientes, como el relativo a la esquila, según lo acaba de manifestar el señor diputado Urioste y otros, dará lugar a debate, quiero hacer presente al señor diputado Vicente y Ferrés que en el estado en que se encuentra la Cámara para votar este asunto, un desplazamiento simplemente individual de diputados puede alterar profundamente el criterio con que se vota.

Luego, prorrogar la sesión y obligar a un diputado a retirarse es introducir un verdadero desconcierto en la votación del proyecto. A lo que debemos tender es a que en la votación de este proyecto haya el mayor concurso de miembros de la Cámara y, por consiguiente, la mejor manera de llegar a este resultado será celebrar sesión en las horas de antemano fijadas. Por eso me opongo a la moción presentada. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — El objeto de mi moción no ha sido el de provocar desplazamientos de ningún señor diputado ni aprovecharnos de una situación especial.

Señor Manini Ríos — Yo no creo eso, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — He hecho la moción sencillamente para terminar con este asunto que desde hace mucho tiempo se está discutiendo.

Señor Manini Ríos — Es cierto.

Señor Vicente y Ferrés — Ese es el pro-

pósito que informa la moción que he formulado, nada más.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la votación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Léase el artículo 3.º del proyecto de la Comisión.

Señor Manini Ríos — Hay un artículo 3.º sustitutivo que yo he presentado, que correspondería tratar ahora. Tiene por objeto contemplar la situación de los mayores de 18 años y menores de 55 que, por invalidez, enfermedad u otra causa cualquiera, pudiesen no ser comprendidos por el salario mínimo fijado por la ley. Si no incluyéramos una disposición que contemplase la situación de estos trabajadores rurales, les depararíamos el porvenir, nada halagüeño por cierto, de que fueran arrojados de los predios en que trabajan sin pagárseles salario ninguno. Es para contemplar estas situaciones muy especiales que he presentado un artículo 3.º, cuya lectura pido a la Mesa.

Señor Presidente — Ese artículo se trataría como artículo aditivo intercalado entre el artículo 2.º y el 3.º de la Comisión.

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Minelli — Con respecto a lo que acaba de decir el señor diputado Manini Ríos debo manifestar que también tengo un artículo aditivo que legislaría sobre esa materia. No había pensado proponerlo como artículo 3.º, sino que había pensado proponerlo más tarde; pero en realidad el lugar que ocupe me es indiferente.

De manera que también voy a pasar a la Mesa este proyecto de artículo para que sea discutido conjuntamente con el que propone el señor diputado Manini Ríos.

Señor Presidente — Léanse los artículos.

(Se lee):

(Artículo 3.º del señor representante Manini Ríos): "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el salario mí-

nimo podrá ser inferior a las tasas fijadas para los trabajadores mayores de 16 años en los casos de incapacidad parcial, enfermedad, vejez u otra causa análoga. En tales situaciones el salario mínimo será fijado por el Concejo de Administración Departamental o el Concejo Auxiliar de la circunscripción que corresponda."

(Artículo 3.º, aditivo, del señor diputado Machiñena): "El salario mínimo de los referidos trabajadores rurales podrá ser, no obstante, inferior al límite establecido en los artículos anteriores, cuando el servicio sea prestado por enfermos, inválidos, listados en general y mayores de 62 años. En esos casos el salario mínimo será fijado por los Concejos Auxiliares y, a falta de éstos, por el Concejo Departamental de Administración."

(Artículo 3.º, aditivo, del señor diputado Minelli): "Las disposiciones contenidas en el artículo 1.º no se refieren a las personas que por defecto físico o enfermedad orgánica se encuentren en estado de inferioridad en cuanto a la capacidad de trabajo. En estos casos, el salario mínimo podrá ser rebajado proporcionalmente a la reducción constatada en la capacidad de producir de cada obrero.

A los efectos del inciso anterior, cada persona que se encuentre en las condiciones a que el mismo hace referencia deberá munirse de una credencial que será expedida por el Banco de Seguros del Estado. Dicha credencial, que llevará la firma del Presidente y del Jefe del Servicio Médico de la Institución, acreditará el grado de reducción de la capacidad de trabajo del interesado, y será justificativo suficiente para poder percibir salarios reducidos en la misma proporción."

Señor Lagarmilla — Que se publiquen, señor Presidente.

Señor Presidente — Se darán a la prensa. — (Apoyados).

9—La Cámara debe pasar a ocuparse de la segunda parte de la orden del día, porque ha llegado la hora fijada para ello.

Léase la moción del señor diputado Frugoni por la que se pide la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior. (Se lee lo siguiente):

"La Cámara invita al señor Ministro del Interior a dar explicaciones sobre la prisión de los oradores que hablaron anoche en una conferencia efectuada en la Plazoleta Bianchi, y por la prohibición de un mitin organizado en Fray Bentos

para protestar contra la Asamblea Representativa.

Montevideo, Octubre 22 de 1920.

Emilio Frugoni, representante por Montevideo."

Está en discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Desde cierto tiempo a esta parte, señor Presidente, la policía viene recrudeciendo sus ataques a la libertad y derecho de los trabajadores. Primeramente fué la persecución encarnizada a los vendedores de diarios en huelga contra una fuerte empresa periodística, a la cual prestan su más decidido apoyo las autoridades públicas...

Señor Martínez Trueba — No apoyado.

Señor Frugoni — ... hasta el punto de que no se han limitado a facilitarle elementos para que hicieran el papel de krumiros, disfrazados de particular, pero no tanto que no se les pudiera descubrir desde lejos su procedencia policial, sino que además han emprendido una campaña de persecución sistemática contra todos aquellos canillitas que más se distinguen en la agitación.

Verdad es, señor Presidente, que en la minuta formulada por mí no incluyo por olvido la parte relativa a los excesos policiales en lo que respecta a los vendedores de diarios; pero me creo autorizado a tocar este punto, aunque sea incidentalmente, porque en el fondo está íntimamente relacionado con el otro a que la minuta se refiere.

No voy a reproducir las numerosas informaciones perfectamente concretas publicadas en el diario de nuestro partido, porque acaso no faltarían señores representantes que pensarán que esas denuncias provienen de un diario al cual se le podría creer empeñado en hostilizar a la policía. Me bastará leer, con autorización de la Mesa, dos breves recortes de un diario conservador, que aunque es un diario nacionalista, en este caso del conflicto entre los vendedores y la Empresa de "El

Día", como todos los diarios burgueses de la Capital y del país, ha observado con ella una especie de solidaridad, al menos la solidaridad del silencio, acaso por aquello de "hoy por mí y mañana por tí". Y bien: no obstante esa solidaridad que de hecho ha existido entre todas las fuertes empresas periodísticas del país, con esa y otra que se encuentra en lucha desde hace tiempo con los vendedores de diarios, ha habido uno de los órganos burgueses de publicidad de la Capital que no ha podido finalmente silenciar las arbitrariedades policiales cometidas en perjuicio de los canillitas.

Hace poco, hace de esto dos o tres días, publicaba "El País" el siguiente suelto:

"Razzia" de canillitas. — La policía le ha declarado otra vez la guerra a los canillitas, por razones que son demasiado conocidas. Todos los días van a dar algunos entre rejas y otros reciben serios mandobles. Son procedimientos destinados a ralealear sus filas, persecuciones deliberadas a fin de destruir su bello espíritu de solidaridad.

Según nuestros datos, en el día de ayer fueron reducidos a prisión diez y siete. El miércoles el número se elevó a veinticinco, a pesar de que sólo se dió cuenta de cinco. Y así un día y otro también, a pesar de que es notorio que la huelga existente ha perdido ya todo su carácter agresivo.

En el día de ayer nos visitaron dos viejecitas llorosas; se les había arrebatado sus hijos, y ahora se agregaba la burla y el engaño. Peregrinaban de una a otra comisaría, de la Jefatura a Investigaciones, y de aquí a la Correccional. En todas partes la contestación era la misma: allí no estaban.

Un poco de humanidad, señores pretorianos, con esos niños. Dejad el valor para otras oportunidades y pagad servicios sobre otras espaldas!"

Al día siguiente, en el mismo diario aparecía otro suelto titulado como sigue:

"Algo que no puede continuar.—Abusos de la policía. — Con motivo de la huelga que sostienen los canillitas, la policía viene cometiendo una serie de abusos que no pueden quedar en silencio.

Se trata de la detención indebida de infinidad de menores, a la mayoría de los cuales se les acusa de delitos imaginarios al solo objeto de amedrentarlos y evitar así que la huelga continúe.

Uno de los referidos detenidos es José Rodríguez, el que actualmente se halla en la Cárcel Correccional, después de haber sido aprehendido por la policía de investigaciones, la que por lo visto se dedica

por entero a estas tareas descuidando su verdadera misión. (Hay infinidad de robos por descubrir, y entre ellos uno importantísimo, en el cual desaparecieron alhajas por valor de cuatro mil pesos).

El referido Rodríguez es hijo de una pobre anciana, doña Isabel Rodríguez, de la cual era único sostén.

Además, la policía acata órdenes de sujetos ajenos a la institución, entre ellos, uno apodado "Ola, Ola", quien goza de tal influencia, que por una simple orden de este individuo, los policianos proceden contra cualquier persona.

Es hora de que cesen estas vergüenzas."

Pasando a lo que podría llamar el otro capítulo de la minuta formulada por nosotros, voy a manifestar que la noche del jueves se realizaba en la plazoleta "Bianchi" una conferencia organizada por un centro socialista, para contribuir a la campaña que viene realizando la clase trabajadora en son de protesta contra la sentencia recaída sobre el obrero González.

Tomaron parte en esa conferencia dos oradores, dos ciudadanos afiliados a nuestro partido, los cuales se expresaron con la energía apropiada a la ocasión, indudablemente, pero dentro de la más completa licitud.

Señor Buero — No apoyado!

Señor Frugoni—Hay más: uno de estos oradores, el último que de ellos hablo, manifestaba precisamente que después de haberse producido en la forma que lo había estado haciendo, no sería, sin embargo, nada de extrañar que la policía pretendiera que ellos estaban trasgrediendo la ley; que incitaban a la violencia o al desconocimiento de las instituciones y que, con tal pretexto, se les reduciría a prisión, y mientras el orador hacía precisamente esta salvedad, que constituía la mejor defensa de su actitud, fué cuando se le acercó el comisario de la sección en que esa conferencia se realizaba y le ordenó en términos descomedidos que bajara de la tribuna. Fueron, pues, estos dos ciudadanos reducidos a prisión, absolutamente sin ningún motivo, y con el evidente propósito de contrarrestar una agitación realizada por la clase trabajadora, agitación que puede ser muy molesta para las autoridades públicas de nuestro país, pero que es también perfectamente legítima.

Quiero añadir además que este hecho a que acabo de referirme aparece agra-

vado con la conducta que la policía continúa observando frente a otros actos análogos.

Así, en efecto, la noche del sábado se realizaba una conferencia de amplia propaganda doctrinaria en la 12.ª sección judicial y allí también fué reducido a prisión un orador con el pretexto de que había incitado a la violencia y había proferido términos que la ley o las autoridades no podían tolerar.

Se trata de atropellos, de atentados inculpicables, porque la policía ha procedido, tanto en este último caso como en los anteriores, pasando por encima de todas las consideraciones y de todos los respetos que la misma ley que está encargada de hacer cumplir, por parte de ella, se merece. Frente a sus afirmaciones está cuanto manifiestan los asistentes a esos actos, cuyos testimonios no sería, después de todo,—si acaso la Cámara resuelve votar favorablemente nuestra minuta,—difícil traer al seno de la Cámara misma.

Corresponde recordar, señor Presidente, que nuestra policía se viene distinguiendo, hace ya mucho tiempo, en esta tarea de coartar el libre ejercicio de los derechos más fundamentales para las clases trabajadoras. Le resulta sumamente fácil fraguar partes policiales recurriendo a testimonios falsos, en los que se hace aparecer a oradores de nuestro partido o a propagandistas del movimiento obrero como violando disposiciones legales, como incurriendo en los dominios del Código Penal.

Y ya es también cosa suficientemente reconocida por todos aquellos que han tenido como yo ocasión de intervenir frecuentemente en imputaciones y en procesos de esta naturaleza, que por lo general todos estos procesos y todos estos sumarios que la policía inicia con sus acusaciones deben terminar con la absolución completa de los detenidos; pero, entre tanto, los damnificados han debido pasarse unos cuantos días en la cárcel sufriendo todos los inconvenientes y todos los perjuicios consiguientes.

Es, sin duda alguna, lo que ocurrirá con estos tres ciudadanos a quienes me estoy refiriendo. En el proceso no se podrá probar absolutamente que ellos hayan hecho alguna incitación penada por la ley, pero, mientras, deberán soportar unos cuantos días de cárcel, tal vez unas cuantas semanas, hasta que se esclarezcan suficientemente los hechos, y entre tanto, la policía habrá procedido con toda impunidad echando mano de testigos falsos, atropellando todos los derechos, inventando todo lo que se le ocurra, aun cuando sus afirmaciones estén desmentidas por una gran cantidad de personas que han escuchado los discursos.

Queda por fin lo que se refiere a la resolución arbitraria de la policía de Río Negro, con motivo de un mitin organizado por un comité popular para protestar contra la Asamblea Representativa y el Concejo Departamental de dicho Departamento. Tomo de un periódico local, de un periódico de Fray Bentos, el siguiente relato:

"El Comité Popular presentó ayer a la Jefatura de Policía una nota solicitando el permiso correspondiente para realizar en el día de hoy un mitin en la Plaza Colón, para protestar contra la Asamblea Representativa y Concejo de Administración Departamental por su inercia frente a los problemas a que están llamados a resolver.

"La Jefatura ha notificado hoy al Comité que no puede conceder permiso porque ve que los ánimos están un poco exaltados y quiere evitar incidentes.

"Tres miembros del Comité, inmediatamente de conocer la resolución de la Jefatura, se dirigieron al Inspector General de Policías a consultarlo al respecto, pero el señor Sagarra se excusó, manifestando que él está aquí en carácter de sumariante y no de Jefe General de Policías.

"Esos mismos miembros del Comité se entrevistaron también con el Jefe de Policía y le dijeron que si él creía existía algún inconveniente para la manifestación, que se suspendía ésta, pero que que-

rían el permiso para la reunión en la Plaza Colón. El señor Jefe no accedió al pedido y prefirió ponerse al margen de la Constitución de la República, lo que indujo a los miembros del Comité a remitir un telegrama al Ministro del Interior haciéndole conocer el hecho. Hasta el momento no se tiene conocimiento de lo que haya resuelto el Ministro.

"Con el criterio de nuestras autoridades, nunca se debería permitir reuniones de ningún carácter, porque todas están expuestas a los incidentes."

Como se ve, se trata, en efecto, de otro atentado policial. Con el pretexto de que esa reunión podía dar lugar a algunos disturbios, se la prohíbe, lo que quiere decir que el derecho de reunión, tan respetable, está completamente a merced de los caprichos de los agentes del P. E. en cualquier parte de la República, porque si el temor de que una manifestación pueda ocasionar desórdenes ha de dar lugar a que ella sea prohibida, la verdad, señor Presidente, es que no podrán realizarse nunca reuniones en nuestro país. Lo lógico es que toda reunión, por el simple hecho de serlo, sobre todo si es de protesta contra algo, ofrezca, aunque más no sea, un remoto peligro de dar origen a algún disturbio; de modo, pues, que el pretexto invocado por el Jefe de Policía de Río Negro es completamente inadmisibles.

Yo entiendo que tanto en este caso como en los anteriores se trata de abusos policiales, que el P. E. está en el deber ineludible de cortar y de reprimir, y la Cámara, a su vez, está en la imprescindible obligación de pedir cuentas al P. E. si no procede como debe.

Después de estos breves fundamentos, espero que la Cámara ha de resolver llamar a su seno al Ministro del Interior, para que dé las explicaciones necesarias sobre estos hechos, indudablemente graves, a que acabo de referirme.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Debo empezar por declarar a la Cámara que no pensaba intervenir en este debate, porque fundamentalmente no me opongo, en lo que me es personal, al pedido del doctor Frugoni a efecto de que el señor Ministro del Interior venga a proporcionar los informes que él solicita, informes que, como ya tuve ocasión de decirlo con anterioridad, bien podrían haber sido requeridos por escrito, sin desmedro alguno para la moción del doctor Frugoni; pero una circunstancia incidental me ha permitido conocer en sus detalles uno de los puntos de que trata la moción de interpelación del doctor Frugoni, y es por eso que hago uso de la palabra en este momento.

El doctor Frugoni ha planteado tres cuestiones: una, que no está prevista en su moción de interpelación, y es la relacionada con los excesos que la policía, según él, ha cometido con los canillitas, con motivo de la huelga o el boycott que este gremio ha decretado al diario "El Día".

Señor Mibelli — Ese gremio y toda la clase trabajadora del país.

Señor Buero — Los otros dos puntos son los que trata precisamente su moción, es decir, la reducción a prisión de determinados oradores en la Plazoleta Bianchi y la prohibición de un mitin en Río Negro.

Voy a empezar por el primer punto que ha planteado el doctor Frugoni, y voy a sostener que no sin exagerar en máxima medida, se puede llegar a las afirmaciones que ha hecho en Cámara el referido legislador.

He leído los comentarios de dos órganos de publicidad, con motivo de los excesos que se dicen cometidos por la policía con los canillitas, publicaciones que no hacen otra cosa que traducir el sentimiento o el modo de sentir de determinado gremio, que fácilmente tiene acceso a la prensa, sobre todo en los periódicos de oposición; pero para que no se diga que es un exceso de situacionismo lo que me hace creer que las afirmaciones del doctor Frugoni son inciertas y exageradas, voy a leer un

artículo de "La Mañana", diario que no se puede considerar vinculado a la situación policial, y que se refiere a estos sucesos.

En un suelto publicado en segunda columna, y por lo tanto de alguno de sus redactores, que ha presenciado el hecho, relata, bajo el título de "Un espectáculo", el bochornoso suceso que pudieron presenciar los que transitaban por la calle 25 de Mayo, días pasados, a la hora de mayor afluencia de público. Con el permiso de la Mesa voy a leer algunos párrafos de ese artículo.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Buero — (Lee): "A las 7 1/2 de la tarde de ayer, la calle 25 de Mayo y Juncal, paraje que dista apenas dos cuadras de la Jefatura de Policía, fué teatro de una escena reñida con la más elemental cultura, y que pudo tener consecuencias que no se hicieron ver gracias a la misericordia de Dios que, en el peor de los casos, es más grande que la vigilancia policial.

En un vagón de La Transatlántica, del recorrido 1, viajaban a la hora indicada dos vendedores de "El Día", que habían tomado su pasaje en el coche atestado de pasajeros.

Atrás, y a los flancos del vagón, corría una multitud de "canillitas" que a grito en cuello pedían que descendieran los dos vendedores aludidos.

Aquello se ponía feo. Como las exigencias de los manifestantes no fueran satisfechas, al llegar el vagón a la calle Juncal, una primera descarga de piedras hizo añicos los vidrios.

El mótorman detuvo entonces la marcha, en tanto que los pasajeros se lanzaban a la calle por las portezuelas y por las ventanillas. Sólo quedaron en el interior del coche los dos vendedores que ni por un queso abandonaban su accidental refugio.

Nueva descarga de piedras y más vidrios rotos.

Un gran público se había agrupado a contemplar tan edificante espectáculo, en tanto el tráfico quedaba interrumpido y una larga hilera de coches tranvianos permanecían sin poder marchar.

Era la hora en que más movimiento hay todos los días en ese trozo callejero, y el asalto llevaba un cuarto de hora de duración, a ciento cincuenta metros de la Jefatura, como hemos dicho, sin que se hiciera ver un solo guardia civil."

¡Y a esto se llama persecución policial!

Señor Mibelli — Eso es una censura a la policía.

Señor Buero — Y bien, señor Presidente: si un diario recogido al azar, porque yo tenía simplemente el recuerdo de haber leído este suelto, y por eso he mandado buscar el diario que corresponde a la edición del martes 19 de Octubre, relata este hecho, es lo suficiente como para poner en muy seria cuarentena las manifestaciones del doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Ahora ese hecho justificaría todos los atropellos policiales que se cometieran en la Capital!

Señor Buero — No, señor. Ese hecho demuestra que la actitud de la policía no fué exagerada, al contrario, que si de alguna crítica es merecedora es, en cierto sentido, por su extrema pasividad.

Señor Mibelli — No es eso; es que no estaba presente; sino, los habría apaleado, como en otros casos.

Señor Buero — La circunstancia que hoy, casualmente, me hizo imponer de los detalles de la prisión de los oradores de la Plazoleta Bianchi, me ha brindado también la oportunidad de saber que todos y cada uno de los canillitas que fueron motivo de aprehensión por concepto de atentados como el que se ha relatado, pasan inmediatamente a ser soemtidos a la jurisdicción del Juez competente. La policía no hace otra cosa que aprehenderlos y enviarlos con el parte al Juez sumariante.

Señor Frugoni — Con parte falso.

Señor Buero — ... y judicialmente se demuestra si el parte es o no falso...

Señor Frugoni — Y mientras tanto, permanece diez o quince días en la cárcel.

Señor Buero — ... y el señor diputado Frugoni, que sigue con bastante interés cada uno de estos procesos, puesto que hoy tuve ocasión de saber que había presenta-

do un escrito de excarcelación con relación a uno de esos procesados, está perfectamente al cabo de estos hechos.

Señor Frugoni — Lo que no impide que todavía esté encarcelado y esté quién sabe cuántos días más.

Señor Buero — Por lo demás, señor Presidente, sólo por incidencia me ocupaba de este asunto, porque tal cuestión no estaba en tela de juicio.

Me voy a ocupar de la parte primera a qué ha aludido el señor diputado Frugoni: de la prisión del orador de la plazoleta Bianchi.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite? Le voy a dar un dato antes de entrar a esa segunda parte.

La vez pasada, de esto hace algún tiempo, se originó también otra pedrea por el estilo de la que acaba de mencionar. Creo, si mal no recuerdo, que fué por la calle 18 de Julio, en el cruce de Ejido. Como consecuencia de esa pedrea hubo muchas ventanillas de un tranvía de La Transatlántica hechas pedazos completamente, resultando varios pasajeros heridos, y heridos de gravedad, entre ellos un jovencito apellidado Piriz, que recibió una pedrada en la cabeza, y a consecuencia de ella hubo que practicarle dos serias operaciones, lo que originó la muerte de ese jovencito.

Señor Mibelli — ¿Quién le contó ese cuento?

Señor Vicente y Ferrés — Ese cuento no me lo ha contado nadie. Puedo darle más detalles. Era hijo de don Pedro Piriz, una persona honrada, honesta a carta cabal, con domicilio en la calle Río Negro número 1630, y le puedo informar al señor diputado que no es un cuento lo que yo estoy haciendo.

Señor Frugoni — Vaya por las veces que matan a alguno de un balazo que se le escapa a algún policiano.

Señor Vicente y Ferrés — Y hubo muchos contusos y heridos de cierta gravedad, lo que no trascendió a la opinión pública por haberse ocultado.

Señor Mibelli — Si fuera cierto, estarían

todos los canillitas presos, no habría ninguno en libertad.

Señor Vicente y Ferrés—Estos datos se los quería dar al doctor Buero para confirmar la gravedad que revisten estos asaltos en plena vía pública.

Señor Buero—Y bien, señor Presidente: esto no hace más que reeditar procedimientos de la primera huelga de Marzo de este año, y en donde los seudos canillitas hacían actos de verdadero pillaje, puesto que ponían en serio peligro la seguridad y la vida de los propios transeúntes.

Señor Mibelli—Esas son inculpaciones completamente antojadizas.

Señor Vicente y Ferrés—No son inculpaciones antojadizas. Puedo comprobarlas cuando desee.

Señor Mibelli—Yo puedo comprobarle un atentado policial a balazos, contra los canillitas.

Señor Vicente y Ferrés—Me parece muy difícil.

Señor Mibelli—¿Cómo, me parece muy difícil! Estaba presente cuando se realizó ese atentado...

Señor Buero—¿Cuándo?

Señor Mibelli—Durante la primera huelga de canillitas.

Señor Buero—Son hechos pasados y no tengo la memoria tan fresca como para recordarlos.

Señor Mibelli—Tiene muy mala memoria cuando no le conviene.

Señor Frugoni—El caso que citaba el señor diputado Vicente y Ferrés es de la vez anterior, probablemente.

Señor Vicente y Ferrés—No, señor; de estos últimos días de huelga contra "El Día". — (Murmullos).

Señor Buero—En cuanto al orador detenido con motivo de la conferencia efectuada en la Plazoleta Bianchi, yo tuve oportunidad de leer los conceptos vertidos por un señor que ha sido reducido a prisión, el señor Luis C. Caviglia...

Señor Frugoni—Que no tiene nada que ver con el Ministro.

Señor Buero—... Que no tiene nada que ver con el Ministro, a pesar de que

usa su mismo nombre, iniciales y apellido.

Este señor Caviglia hizo uso de la palabra con respecto a la detención de un anarquista González, que está por sufrir una pena o está sometido a los Tribunales Judiciales.

Señor Mibelli—¿Por qué no dice que es trabajador, que no es anarquista?

Señor Buero—El señor Caviglia empezó a denostar a las autoridades judiciales, sosteniendo que la justicia no era nada más que una armazón que se había creado por el capitalismo para encubrir todas las infamias del capitalismo...

Señor Mibelli—Y eso lo digo yo también.

Señor Buero—... y que era necesario impedir de todas maneras que el fallo se dictara, es decir, que la prisión de González, de preventiva que lo es, se transformara en prisión condenatoria, en forma de penitenciaría, y que habría que recurrir a todos los medios, y que todos los medios eran buenos para reconquistar ese obrero.

Señor Frugoni—No es cierto. Eso le atribuye la policía en el parte fraguado.

Señor Buero—Eso es cierto, y es lo que está en manos de los Tribunales Judiciales... — (Murmullos).

... y a la justicia sumariante le tocará confirmar o rectificar estas afirmaciones que se ponen en boca de este señor.

Señor Frugoni—Nosotros tenemos que protestar contra esos procedimientos policiales que se traducen en inconvenientes graves para los detenidos.

Señor Buero—Yo no sé si las afirmaciones son o no exactas; para mí tienen un carácter de exactitud, desde el momento que se dan los nombres de las personas, el domicilio, etcétera.

Señor Frugoni—No se cita más que a testigos falsos, de que se vale siempre la policía.

Señor Buero—Pero, señor! La policía no tiene ningún interés...

Señor Mibelli—Tiene interés en buscar testafierros.

Señor Buero—... en buscar testigos

falsos para condenar un acto que no es ilícito, cuando los hechos ilícitos están constatados por muchas personas que dan fe de lo que ha ocurrido.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se resuelva este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Creo que es inútil hacer una prórroga de sesión. Peligramos quedar sin número. Hace treinta minutos había un gran número de diputados en Sala. A medida que van transcurriendo los minutos, se van retirando. Me parece que el asunto tiene su importancia como para que no se deba tratarlo con tan escaso número de diputados. Es preferible, pues, que no se prorrogue.

Señor Ramírez — Para votar la moción de interpelación se necesita un tercio de los miembros de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Y ya la Cámara manifestó el deseo de no prorrogar cuando yo solicité que se prorrogase la sesión a efecto de tratar el salario mínimo. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Como ya está por sonar la hora reglamentaria, y para que este asunto no queda interrumpido, voy a proponer que se continúe con el debate hasta terminar la hora y quede este asunto en la orden del día del miércoles en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — No apoya-

do: es alterar el orden de trabajo de la Cámara.

Señor Buero — Está primero el salario mínimo y luego tres asuntos más.

Señor Frugoni — Muy bien: entonces mociono para que continuemos con este asunto en primer término en la media hora destinada a las pensiones.

Señor Mibelli — No podemos ser más complacientes.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Mibelli en su moción?

Señor Mibelli — No; la retiro, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar entonces la moción del señor diputado Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Lagarmilla — Como faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria, deberíamos levantar la sesión. — (Apoyados).

Señor Buero — Y desearía quedar yo con el uso de la palabra.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 58).

Domingo Veracierto
Secretario Redactor.

Arturo Miranda
Secretario Relator.